



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 28 de enero de 2020

Número 22

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Expediente de pago de tasaciones. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas: Expedientes de modificación de características 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla: Sala de lo Social: Recursos núms. 3108/18 y 2982/18 4
- Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 215/19 y 144/16; número 1 (refuerzo bis): autos 208/18; número 2: autos 888/17 y 173/19; número 3: autos 131/19 y 113/19; número 4: autos 59/19, 115/19, 145/18 y 247/19; número 6: autos 51/19; número 6 (refuerzo): autos 36/18; número 7: autos 1263/19, 715/18 y 672/19; número 8: autos 262/17 y 493/18; número 8 (refuerzo): autos 977/16; número 9: autos 100/18, 89/19 y 156/15; número 10: autos 105/19 y 115/19; número 10 (refuerzo): autos 336/17; número 11: autos 169/19 y 716/15. 5

AYUNTAMIENTOS:

- Alanís: Acuerdos sobre cuestiones de personal 20
- La Algaba: Nombramiento de personal 21
- Aznalcázar: Reglamento de funcionarios 22
- Cantillana: Presupuesto general ejercicio 2020 22
- Castilleja de Guzmán: Expediente de modificación de créditos. 24
- Dos Hermanas: Presupuesto general ejercicio 2020. 24
- Martín de la Jara: Proyecto de actuación 28
- Montellano: Padrones fiscales 29
- La Rinconada: Bases reguladoras del III Concurso de Proyectos Empresariales Innovadores. 29

— Tomares: Ordenanza fiscal reguladora de la entrada de vehículos por las aceras y carga y descarga	32
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos	35
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen	37
— Utrera: Presupuesto general ejercicio 2020	38
Padrones fiscales	41
— Villaverde del Río: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto	41

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2020	42
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico Medio de Turismo	42
Convocatoria para la provisión de un puesto de Agente de Dinamización Turística	46

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Día 19 de febrero de 2020

11-SE-4720 mutuos acuerdos «Autovía del Sur A-4 de Madrid a Cádiz. Duplicación de la N-IV, pp.kk. 558,5 al 566,5. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios. Término municipal: Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla».

- 10.00 horas: Finca 41-345.0094, DNI: 79210742F, 34070435Y, 28263563J.
- 10.15 horas: Finca 41-345.0114, DNI: 77534222A.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del Registro de la Propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.—Si el pago se realiza en el lugar en que se le cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. o Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.—Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.—Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2.—Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada.

2.3.—Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia este se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Sevilla a 20 de enero de 2020.—La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román.

4D-471

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-5877/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Comunidad de Regantes Veta La Palma.

Uso: Riego (Herbáceos-Cereales-Arroz) 1337 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 15.147.000,00.

Caudal concesional (l/s): 1.514,70.

Captación:

Núm. de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Guadalquivir, Río	Puebla del Río (La)	Sevilla	219231	4102577
2	Guadalquivir, Río	Puebla del Río (La)	Sevilla	220551	4103065

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en añadir una balsa de almacenamiento de 6 hm3, en las coordenadas UTM (ETRS89) siguientes X: 217005 Y: 4101124.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 31 de octubre de 2019.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-306-P

N.º expediente: M-2868/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Comunidad de Regantes Villamarta.

Uso: Riego (herbáceos-cereales-arroz) 163,3310 hectáreas - Riego (herbáceos-cereales) 18,9182 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 1.891.232,00.

Caudal concesional (l/s): 189,12.

Captación:

Núm. de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Guadalquivir, Río	Coria del Río	Sevilla	229030	4124709

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el cambio de toma para pasar a la primitiva, aumento de superficie regable para añadir la parcela 38 del polígono 7 de Coria del Río (Sevilla) con ajustes de dotaciones y tipo de sistema de riego y reducción del volumen máximo anual inscrito.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 31 de octubre de 2019.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-313-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140001646

Negociado: C

Recurso: Recursos de Suplicación 3108/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº11 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 14/2018

Recurrente: FRANCISCO TEJERO BENITEZ

Representante: BORJA JOAQUIN PEREZ RUIZ

Recurrido: VIDEFA 13 SL y LUZ MARIA QUINTO SILVA

Representante:

Dª ROSA MARIA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3108/18, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 19 de Diciembre de 2019 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, en Procedimiento nº 14/18.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad VIDEFA, 13, S.L, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-9336

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009113

Negociado: E

Recurso: Recursos de Suplicación 2982/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 847/2015

EDICTO

D^a MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de Suplicación nº 2982/2018, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 12/12/2019, resolviendo recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 847/2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN en forma a la entidad IBEROAMERICANA DE EXPANSIÓN 14 S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Álvarez Tripero.

8W-9201

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 215/2019 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20170001857

De: D DANIEL JARAMILLO TORRES

Contra: COTRACOM SCA y FOGASA

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2019 a instancia de la parte actora D. DANIEL JARAMILLO TORRES contra COTRACOM SCA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/11/2019 del tenor literal siguiente:

“S.S^a. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución de la Sentencia por la suma de 10.784,82 euros (8,260,70 € más interés del 10%, 2.524,12 €) en concepto de principal, más la de 2.156,96 euros calculados provisionalmente para intereses y gastos.”

Y

“Acuerdo:

Habiendo sido declarada la insolvencia previa de la ejecutada, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.”

Y para que sirva de notificación al demandado COTRACOM SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-8800

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 144/2016 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20150009420

De: D/D^a. JOSEFA RODRIGUEZ DELGADO

Abogado: ANDRES BRITO MUÑOZ

Contra: D/D^a. MARIA LUISA PEÑA GUTIERREZ

Abogado: FRANCISCO JESUS VELEZ BERNAL

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2016 a instancia de la parte actora D^a. JOSEFA RODRIGUEZ DELGADO contra Herederos de Doña MARIA LUISA PEÑA GUTIERREZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/06/2019 del tenor literal siguiente:

“Se amplía la presente ejecución a favor de D^a. JOSEFA RODRIGUEZ DELGADO frente a los siguientes herederos conocidos de MARIA LUISA PEÑA GUTIERREZ:

- D. RICARDO GONZALEZ DE LA PEÑA PEÑA, D. ALBERTO GONZALEZ DE LA PEÑA PEÑA, D. EDUARDO GONZALEZ DE LA PEÑA PEÑA, D^a BEATRIZ GONZALEZ DE LA PEÑA PEÑA Y D^a MARÍA LUIS GONZALEZ DE LA PEÑA PEÑA y D. RICARDO GONZALEZ DE LA PEÑA LAGUILLO”

Y

“Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutados D. RICARDO GONZALEZ DE LA PEÑA PEÑA, D. ALBERTO GONZALEZ DE LA PEÑA PEÑA, D. EDUARDO GONZALEZ DE LA PEÑA PEÑA, D^a BEATRIZ GONZALEZ DE LA PEÑA PEÑA Y D^a MARÍA LUIS GONZALEZ DE LA PEÑA PEÑA y D. RICARDO GONZALEZ DE LA PEÑA LAGUILLO en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.”

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA LUISA GONZALEZ DE LA PEÑA PEÑA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-8749

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180002197

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 208/2018 Negociado: RF NIE

Sobre: DESPIDO Y CANTIDAD

DEMANDANTE/S: ROCIO DEL PILAR ESTEBAN TRUJILLO

ABOGADO/A: PABLO GARCIA DURAN

DEMANDADO/S: IBESOL ENERGIA, S.L.; ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE IBESOL ENERGIA. S.L., D. JULIO RICO MUÑOZ

FOGASA

EDICTO

D^a MARÍA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 208/18 a instancia de la parte actora contra IBESOL ENERGIA SL sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 13/12/19.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 13/12/19 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-9174

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 888/2017 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20170009680

De: D/D^a. JOSE MANUEL MARQUEZ TRAPERO

Contra: D/D^a. I D ENERGIA SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 888/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE MANUEL MARQUEZ TRAPERO contra I D ENERGIA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 634/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 25 de Septiembre de 2017 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por JOSE MANUEL MARQUEZ TRAPERO frente a I D ENERGIA SL y FOGASA siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 26 de Noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante pese a estar debidamente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a JOSE MANUEL MARQUEZ TRAPERO de su demanda frente a I D ENERGIA SL y FOGASA.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado I D ENERGIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8761

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 173/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160002599

De: D/Dª. MARIA ISABEL TOAPANTA LEMA

Abogado: ANDRES RICARDO GUIMOYE MELLADO

Contra: D/Dª. TREVAL FACILITY SERVICES SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA ISABEL TOAPANTA LEMA contra TREVAL FACILITY SERVICES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/11/19 del tenor literal siguiente:

"AUTO N° 62/19

En SEVILLA, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta el anterior escrito de demanda;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se siguen actuaciones núm. 248/16, hoy Ejecución N°: 173/2019 a instancias de MARIA ISABEL TOAPANTA LEMA contra TREVAL FACILITY SERVICES SL en reclamación de cantidad.

SEGUNDO.- Con fecha se 31/7/17 dictó Sentencia por la que se condenaba a la empresa TREVAL FACILITY SERVICES SL, según establece el fallo en los siguientes términos literales:

"Se declara improcedente el despido de Doña María Isabel Topoanta Lema acordado por la entidad "Trevall Facility Services S.L.", con efectos de 27 de enero de 2016.

Se condena a "Trevall Facility Services S.L." a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión inmediata del trabajador en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 27 de enero de 2016, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 10,56 euros/día; o a abonar al referido trabajador una indemnización de 958,32 euros.

Se condena a "Trevall Facility Services S.L." a abonar a Doña María Isabel Topoanta Lema la cantidad de 1352,96 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora."

TERCERO.- La empresa demandada, según consta en las actuaciones, se encuentra en situación de concurso, seguido en el Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Madrid.

CUARTO.- Mediante escrito de fecha, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 55.1 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, que declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, sancionando el párrafo 3º con nulidad de pleno derecho a las actuaciones que se practiquen en contravención de lo anteriormente indicado.

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, condecorador del concurso.

Procedáse al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado TREVAL FACILITY SERVICES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 131/2019 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20140013142

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. INSTALACION ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2019 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INSTALACION ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 10 de diciembre de 2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa ejecutada INSTALACION ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR con CIF Nº B11876596, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 367,26 euros de principal, más 55,10 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-089919, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander Nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACION ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9049

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 113/2019 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20150007784

De: D/Dª. ROBERTO MALDONADO BARRIONUEVO

Abogado: ANTONIO DOMINGUEZ VALLEJO

Contra: D/Dª. TYDIPRESS SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ROBERTO MALDONADO BARRIONUEVO contra TYDIPRESS SL se ha dictado DECRETO de fecha 10 de diciembre de 2019, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada TYDIPRESS SL con CIF N° B91025387, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3317,69 euros de principal, más 497,65 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-072715, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado TYDIPRESS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9048

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160007655

Procedimiento: 700/16

Ejecución N°: 59/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: ROSA MARIA ALVAREZ BENITEZ

Contra: D/Dª.: GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 9/19, dimanante de los Autos 700/16, a instancia de ROSA MARIA ALVAREZ BENITEZ contra GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT, S.L, en la que con fecha 18/12/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP a GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL, expido el presente.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-9328

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420170010850

Procedimiento: 993/17

Ejecución N°: 115/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: DAVID MUÑOZ DIAZ, DIEGO CAMPOS ARCENEGUI, ALEJANDRO ALVAREZ BOJE y FERNANDO ROMERO MUÑOZ

Contra: D/Dª.: STEAK BUTTER SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 115/19, dimanante de los autos 993/17, a instancia de DAVID MUÑOZ DIAZ, DIEGO CAMPOS ARCENEGUI, ALEJANDRO ALVAREZ BOJE y FERNANDO ROMERO MUÑOZ contra STEAK BUTTER SL, en la que con fecha 18/12/19 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOP a la demandada, expido el presente.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-9329

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150005021
 Procedimiento: 467/15
 Ejecución Nº: 145/2018. Negociado: 6
 De: D/Dª.: INSS
 Contra: D/Dª.: MELANIE MANCILLA JURADO

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 145/18, dimanante de los Autos 467/15, a instancia de INSS contra MELANIE MANCILLA JURADO, en la que con fecha 17/12/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida ejecutada y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP a MELANIE MANCILLA JURADO, expido el presente.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

4W-9330

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170008421
 Procedimiento: 768/17
 Ejecución Nº: 247/2019. Negociado: 6
 De: D/Dª.: INMACULADA CARO GOMEZ
 Contra: D/Dª.: MERCA GELSUR SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 247/19, dimanante de los autos 768/17, a instancia de INMACULADA CARO GOMEZ contra MERCA GELSUR SL, en la que con fecha 4/12/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 5.069,01 euros de principal mas la cantidad de 1.500,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada, expido el presente.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-9059

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2019 Negociado: M
 N.I.G.: 4109144S20160007509
 De: D/Dª. ANTONIO VICENTE MENDOZA
 Abogado: JOSE ANTONIO GARCES CABRERA
 Contra: D/Dª. FOGASA y GANADERIA LOS RECITALES S.L.

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO VICENTE MENDOZA contra FOGASA y GANADERIA LOS RECITALES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto d fecha 20/11/19 cuya partea dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GANADERIA LOS RECITALES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Navarro.

8W-8647

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 36/2018 Negociado: RF
 N.I.G.: 4109144420180000357
 De: D/Dª. NAJATE NEJEUI HAFIDO
 Abogado: FERNANDO ANTONIO SALVATIERRA FERNANDEZ
 Contra: D/Dª. CARMEN MARIA VALENZUELA GUILARRO y FOGASA

EDICTO

D/D^a. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 36/2018, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de D^a NAJATE NEJEJOU HAFIDO contra D^a CARMEN MARIA VALENZUELA GUILARRO y FOGASA, en la que con fecha 22/11/2019 se ha dictado SENTENCIA

Se pone en conocimiento de D^a CARMEN MARIA VALENZUELA GUILARRO que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a D^a CARMEN MARIA VALENZUELA GUILARRO con NIF. 77803951B, se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-8686

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1263/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20150003136

De: D/D^a. JOSE ANTONIO GARCIA PINO

Abogado: FRANCISCO DORANTES MARTINEZ

Contra: D/D^a. REDES Y CONTRATAS GONAR S.L.

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 1263/2019 a instancias de la parte actora D. JOSE ANTONIO GARCIA PINO contra REDES Y CONTRATAS GONAR S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 3/12/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra REDES Y CONTRATAS GONAR, S.L. a instancias de REDES Y CONTRATAS GONAR, S.L., por IMPORTE DE 1.733,32 euros de principal más otros 350 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO ROJAS ROSADO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente y con la misma fecha se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada REDES Y CONTRATAS GONAR, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social n° 9 de Sevilla, dése audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.733,32 euros en concepto de principal, más la de 350 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064126319 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta n° 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).”

Y para que sirva de notificación al demandado REDES Y CONTRATAS GONAR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-9134

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 715/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180007657

De: D/D^a.. LUCREZIA FLORO

Abogado: CELESTINA PIEDRABUENA RAMIREZ

Contra: I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U., SEVILLA UNION DENTAL SLU, ADMOR. CONCURSAL I ANDALUCIA. ERNST & YOUNG. y FOGASA

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 715/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. LUCREZIA FLORO contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U., SEVILLA UNIÓN DENTAL SLU, ADMOR. CONCURSAL I ANDALUCIA. ERNST & YOUNG. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por LUCREZIA FLORO contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L., ERNST & YOUNG S.L.P. en su condición de ADMON. CONCURSAL de I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L. y FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido actuado por dicha demandada contra la parte actora y extinguida en la fecha de esta sentencia la relación laboral habida entre las partes, condenando a dicha demandada a que indemnice a la actora con 3.781,47 euros, y a pagarle 19.103,79 euros de salarios devengados desde la fecha del despido hasta esta sentencia, más 3.560,96 euros en concepto de salarios debidos con anterioridad al despido, condenando al administrador concursal a estar y pasar por ello, con absolución de SEVILLA UNIÓN DENTAL S.L.U. y sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación. “

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U. y SEVILLA UNION DENTAL SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-9136

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 672/2019 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20140002925
De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/D^a. CONSTRUCCION LITORAL DEL SUR ALMERIA SL

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 672/2019 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCION LITORAL DEL SUR ALMERIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 16/12/1 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar a la ejecutada CONSTRUCCIÓN LITORAL DEL SUR ALMERÍA, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 354,28 euros de principal, más 120 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCION LITORAL DEL SUR ALMERIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-9277

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 262/2017 Negociado: 2
N.I.G.: 4109144S20170002804
De: D/D^a. PABLO LOBO PEREZ
Abogado: GUADALUPE VALLE SALAS
Contra: D/D^a. INFORMATICA GRAEF SL, NOVASOFT INGENIERIA SL, CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL J.A., GPIC SL y IBERMATICA SA
Abogado: JOSE MARIA GALLEGO FRANCO y MARIA JESUS LOPEZ SANCHEZ

EDICTO

D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 262/2017 a instancia de la parte actora D. PABLO LOBO PEREZ contra INFORMATICA GRAEF SL, NOVASOFT INGENIERIA SL, CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL J.A., GPIC SL e IBERMATICA SA sobre Procedimiento Ordinario/Reconocimiento de Derecho se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/12/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“F A L L O

Que DESESTIMANDO la demanda que en materia de RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ha interpuesto D. PABLO LOBO PEREZ, contra CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, contra GPIC S.L. contra IBERMATICA S.A. y contra INFORMATICA GRAEF S.L. y NOVOSOFT INGENIERIA S.L. debo absolver a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. “

Y para que sirva de notificación a los demandados INFORMATICA GRAEF SL y NOVOSOFT INGENIERIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-9150

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 493/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180005314

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª.: MATEIU IOAN

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 493/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra. MATEIU IOAN sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/11/2019 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que ESTIMANDO la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra MATEIU IOAN, debo condenar y condeno a éste, a que abone al actor la cantidad de doscientos setenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos de euro (278,63 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS y vista la cuantía reclamada por el actor, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

PUBLICACION: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado- Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publica el dos de diciembre de dos mil diecinueve Doy Fe

Y para que sirva de notificación al demandado. MATEIU IOAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-8939

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160010551

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 977/2016 Negociado: RF

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: IVAN CANTOS PORRO

ABOGADO/A: JOSE ANTONIO SANTAMARIA LAIN

DEMANDADO/S: PIZZERIAS ELIVIC SLU, ALVARO DE LA FUENTE CORDERO (ADMOR UNICO) y FOGASA

GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 977/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de IVAN CANTOS PORRO contra PIZZERIAS ELIVIC SLU, ALVARO DE LA FUENTE CORDERO (ADMOR UNICO) y FOGASA, en la que se ha dictado SENTENCIA con fecha 25/11/2019.

Se pone en conocimiento de PIZZERIAS ELIVIC SLU y de su administrador único D. ALVARO DE LA FUENTE CORDERO, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a PIZZERIAS ELIVIC SLU y a su administrador único D. ALVARO DE LA FUENTE CORDERO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos. y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-8735

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2018 Negociado: 6E
N.I.G.: 4109144S20170003070
De: D/D^a. RIMMA LATIPOVA
Abogado: ANTONIO GALVEZ VILLAR
Contra: D/D^a. JOSE MARIA MUÑOZ BEJAR y TABERNA LA TATA SL

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. RIMMA LATIPOVA contra JOSE MARIA MUÑOZ BEJAR y TABERNA LA TATA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 31/10/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a 28 de noviembre de 2019.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los presentes autos se dictó sentencia el 13-02-2.018, declarada firme por Dior de 22-05-18, en la que estimando la demanda se declaraba “la nulidad del despido de Dña. Rimma Latipova de fecha 31/01/17 y CONDENO solidariamente a la empresa TABERNA LA TATA, S.L., y a JOSÉ MARÍA MUÑOZ BEJAR a la inmediata readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, y con abono de los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta el momento en que se notifique esta resolución, en el modo, forma y supuestos previstos por la ley, ascendiendo su importe a 38,98 euros diarios, descontándose en cualquier caso los salarios que hubiera podido percibir la demandante por razón de su colocación en otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la Sentencia y se probase por la mercantil demandada lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, y ESTIMANDO la demanda formulada por Dña. Rimma Latipova en materia de reclamación de cantidad DEBO CONDENAR Y CONDENO a solidariamente a la empresa TABERNA LA TATA, S.L., y a JOSÉ MARÍA MUÑOZ BEJAR a abonar a la parte demandante la cantidad de DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2129,66 €) en concepto de salarios devengados y no satisfechos correspondes a los meses de febrero del año 2016 y hasta el 22 de septiembre del año 2016 y del 21 de enero del año 2017 y hasta el 31 de enero del año 2017, así como al 10% de dicho importe en concepto de intereses de mora desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia, y a partir de dicha fecha la cantidad resultante devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.”

SEGUNDO.- La citada sentencia declaraba probado un salario de 38,98 €/día, una antigüedad en la empresa demandada de 21-02-11 y una fecha de efectos del despido de 31-01-17.

TERCERO.- En escrito presentado con fecha 19-06-18, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia, habiéndose registrado en el Libro de ejecuciones con el nº 100/2.018.

CUARTO.- La ejecución se admitió a trámite por auto de 28-06-18, acordándose por DiOr de 13-09-18 citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 07-11-19, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora sin que lo hiciera la demandada, pese a estar debidamente citada y no haber alegado justa causa que le impida comparecer, efectuándose las alegaciones que constan en autos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 a, b y c, de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del ET., en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley 3/12 de 6 de Julio procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, por el tiempo de prestación de servicios anterior al 12 de Febrero de 2012 prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior, prorrateándose igualmente los periodos de tiempo inferiores a un año. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a 12 de Febrero de 2012 resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente.

No procede, por el contrario, la imposición de la indemnización adicional prevista en el artículo 281.b) de la LRJS, al no acreditarse la existencia de circunstancias concurrentes o de perjuicios ocasionados que lo justifiquen.

TERCERO: Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir por la parte actora desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

DISPONGO

Se declara extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de las condenadas solidariamente a TABERNA LA TATA, S.L., y a JOSÉ MARÍA MUÑOZ BEJAR de indemnizar a RIMMA LATYPOVA, en la cantidad S.E.U.O. de 8.395,80 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, cifrados en la suma S.E.U.O. de 41.219,38 €.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma Sra. Dña. MARIA DOLORES MARTIN MUÑOZ, MAGISTRADA-JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D^a. MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ.

En SEVILLA, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Visto el contenido del anterior auto de extinción de la relación laboral de esta misma fecha, requiérase a la parte actora a fin de que en el plazo de 90 días comunique a este Juzgado si persiste en su solicitud de despacho de ejecución de las cantidades fijadas en dicho auto, bajo apercibimiento de que en caso de no evacuar el trámite se procederá al archivo definitivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerda y firma

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE MARIA MUÑOZ BEJAR y TABERNA LA TATA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-8979

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2019. Negociado: 3E

N.I.G.: 4109144S20150006902

De: DANIEL MARCHENA ALVAREZ y ALVARO JESUS GUTIERREZ PABON

Abogado: PEDRO MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ

Contra: FOGASA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A.

EDICTO

D^a. MARIA YOLANDA VALDIVIELSO GARCIA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2019 a instancia de la parte actora D. DANIEL MARCHENA ALVAREZ y D. ALVARO JESUS GUTIERREZ PABON contra FOGASA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO N° 785/19

En Sevilla, a 3 de Diciembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 89/19, seguida en este Juzgado en materia de Reclamación de Cantidad, se dictó Auto de fecha 29 de Julio de 2.019 ordenando la ejecución y Decreto de igual fecha por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada a favor de D. DANIEL MARCHENA ALVAREZ en cuantía suficiente a cubrir el principal de 763,68 euros, más 152,74 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, así como a favor de D. ALVARO JESUS GUTIERRES PAVON en cuantía suficiente a cubrir el principal de 895,03 euros, más 179,01 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, todo ello sin perjuicio de su ulterior tasación,

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo.

TERCERO.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, por resolución dictada con fecha 29 de Octubre de 2.015, en ejecución nº 170/15.

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo de QUINCE DIAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

La Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. María Yolanda Valdivielso García, ACUERDA:

Declarar al ejecutado, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 763,68 euros de principal, más 152,74 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, en relación a D. DANIEL MARCHENA ALVAREZ, así como por la cantidad de 895,03 euros de principal, más 179,01 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas, en relación a D. ALVARO JESUS GUTIERRES PAVON, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0641.15 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0641.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-9147

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 156/2015 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20150001618

De: D/D^a. FREMAP

Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

Contra: D/D^a. MARIA ISABEL GOMEZ DOMINGUEZ, Y OTROS

Abogado: JOSE ANTONIO SALAZAR MURILLO y LOIS RODRIGUEZ ARES

EDICTO

D/D^a MARIA YOLANDA VALDIVIELSO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. FREMAP contra MARIA ISABEL GOMEZ DOMINGUEZ, VINNELL BROWN AND ROOT LLC SUCURSAL ESPAÑA, INSS, TGSS, AGILITY FIRST SUPPORT SL, JONES MANAGEMENT SERVICES INCORPORATED, PAE GOVERNEMENT SERVICES INCORPORATED, VECTRUS SYSTEMS CORPORATION SUCURSAL LLC y PACIFIC ARCHITECS AND ENGINEERS INC sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCIONES del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a tres de julio de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

UNICO.- Que en los presentes autos, seguidos a instancia de FREMAP contra MARIA ISABEL GOMEZ DOMINGUEZ, VINNELL BROWN AND ROOT LLC SUCURSAL ESPAÑA, INSS, TGSS, AGILITY FIRST SUPPORT SL, PAE GOVERNEMENT SERVICES INCORPORATED, VECTRUS SYSTEMS CORPORATION SUCURSAL LLC y J.A. JONES MANAGEMENT SERVICES INCORPORATED se ha presentado escrito de fecha 27/6/2019 por el letrado D.LOIS RODRIGUEZ ARES en nombre y representación de VECTRUS SYSTEMS CORPORATION SUCURSAL EN ESPAÑA solicitando la acumulación a los presentes autos de los seguidos en el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº7 DE SEVILLA con el nº 499/2019.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la LRJS, advirtiéndose que la pretensión articulada en las demanda descrita es la misma que la que se formula en los autos de este Juzgado y frente a idénticos demandados, resulta procedente estimar la acumulación pretendida y con los efectos señalados en el art. 35 de dicho texto legal.

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL contra FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 18/11/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“a) Declarar al/a los ejecutado/s TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL y FOGASA, en situación de INSOLVENCIA por importe de 5.951,04 euros de principal (5.130,21 euros, mas 821,04 euros en concepto de intereses por mora) y de 1190,20 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas., insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de La Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-8484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 115/2019 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150010243

De: D/D^a. ANGELA DE LOS REYES CUETO VALERO

Contra: D/D^a. OBICHAM RESTAURACION SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. ANGELA DE LOS REYES CUETO VALERO contra OBICHAM RESTAURACION SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 18/11/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s OBICHAM RESTAURACION SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 71.639,11 euros de principal (5.763,16 euros de indemnización, 62.370,80 euros de salarios de tramitación y la cantidad de 3.505,15 euros) y de 14.327,82 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado OBICHAM RESTAURACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-8483

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170003535

Procedimiento: 336/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: MARIA JOSE BARRIONUEVO TINOCO

Contra: D/Dª.: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, NORESMALIA SLU, LOPEZ COLCHERO & ASOCIADOS ADMIN. CONCURSAL DE NORESMALIA SLU y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 336/17 seguidos a instancia de Dª. MARIA JOSE BARRIONUEVO TINOCO frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL, NORESMALIA SLU, LOPEZ COLCHERO & ASOCIADOS ADMIN. CONCURSAL DE NORESMALIA SLU y MINISTERIO FISCAL se ha dictado sentencia el día 5-12-2019.

Se pone en conocimiento de NORESMALIA SLU que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a NORESMALIA SLU con CIF B91231696, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-9003

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160002278

Procedimiento: 1080/2019

Ejecución Nº: 169/2019. Negociado: 1

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: IREYMA S.L

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 169/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra IREYMA S.L, en la que con fecha 12-12-19 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado IREYMA S.L en situación de INSOLVENCIA por importe de 222,77 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a IREYMA S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-9183

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 716/2015 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20150007701

De: D/Dª. DAVID SAMPEDRO CARRASCO

Abogado: ISABEL MENA MORENO

Contra: D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO S.L.U.

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 716/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. DAVID SAMPEDRO CARRASCO contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO S.L.U. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 11-12-19 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por D. David Sampedro Carrasco contra Agrícola Espino S.L. el Servicio Público de Empleo Estatal, debo absolver y absuelvo a éste de todas las pretensiones contra el mismo deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-9333

AYUNTAMIENTOS

ALANÍS

El Pleno municipal en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019 aprobó, entre otros asuntos, por 6 votos favorables y 2 abstenciones el siguiente acuerdo:

1.º—*Acuerdos referidos a cuestiones de personal.*

Primero: Aprobar el siguiente:

Acuerdo marco de la mesa general de negociación común del personal funcionario y laboral, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público del Ayuntamiento de Alanís.

En Alanís a 18 de febrero 2019 en presencia de doña Eva Cristina Ruiz Peña, Alcaldesa-Presidente de Ayuntamiento de Alanís y doña Rocío Lora González, Concejala y Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alanís.

Reunidos:

De una parte, doña Francisca María Zamudio Zambrana, Delegado de Personal con la representación legal que por su cargo tiene atribuida y don Manuel Castaño Diéguez representante legal de los funcionarios.

Y de otra, don Francisco Ignacio Limón por parte de UGT.

Manifiestan.

A partir del año 2012, el Gobierno de la nación impuso al conjunto del Estado la necesidad de cumplir con los objetivos de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera. La consecuencia ha sido que todas las Administraciones Públicas adoptaron medidas de limitación del gasto público que, en materia de política de personal, han afectado al ámbito de la negociación colectiva.

En este contexto ha sido crucial el papel desempeñado por el personal del sector público, sobre el que estas medidas incidieron de forma directa, con el objetivo último de no destruir empleo público y, al mismo tiempo, hacer posible el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Suyo es el esfuerzo de contribuir a la consecución de estos objetivos, pese a la suspensión de muchos de sus derechos económicos y condiciones de empleo, con garantía de la prestación de los servicios públicos y del mantenimiento de sus niveles de calidad.

Se abre ahora una etapa nueva, en la que el objetivo esencial es que el empleo en el sector público local crezca en calidad y se incremente con carácter neto, y en la que también se van a reconocer nuevos derechos, para desarrollar, mejorándolas, sus condiciones de empleo y retributivas. No obstante, la realidad es que la legislación básica estatal supedita la adopción de las nuevas medidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, marco que vincula la negociación del presente Acuerdo, si bien en un escenario favorable.

La voluntad de esta Mesa General es aprobar la definitiva implantación de la jornada de 35 horas para todos los trabajadores públicos del Ayuntamiento de Alanís; eliminar la penalización salarial al personal de este Ayuntamiento en situación de incapacidad temporal; así como regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual.

A la vista de lo expuesto, la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Alanís, en un marco de diálogo social y negociación colectiva que permita seguir avanzando en la adopción de acuerdos para el desarrollo, mejora y armonización de las condiciones de trabajo en el sector público local, en su reunión del día 18/1/19, adopta el siguiente.

Acuerdo:

Uno. Jornada de trabajo.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, limitando las competencias propias de las Comunidades Autónomas y de los entes locales, reconocidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vino a imponer una jornada ordinaria mínima de treinta y siete horas y media semanales, como medida de carácter económico y de contención del gasto público.

Esta Mesa General, siempre ha trabajado por la supresión de esta medida, al haber tenido como principal efecto negativo la pérdida de empleo público.

Ahora, la resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, en su apartado cuarto, punto 1, incluye, entre sus medidas, la posibilidad de establecer jornadas diferentes a la regulada por la legislación básica estatal, reconociendo con ello que se trata de una competencia propia de cada Administración Pública, que podrá ejercer previa negociación colectiva, todo lo cual se ha incluido en la Disposición Adicional 144 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Por lo anterior, esta Mesa General acuerda que:

1.º Desde el día de la firma de este Acuerdo, la jornada laboral ordinaria de todo el personal del Ayuntamiento de Alanís será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual.

2.º En todo caso, deberá cumplirse el horario de obligada permanencia establecido, la jornada complementaria o suplementos de jornada que pueda tener asignados el puesto de trabajo, y la jornada reducida por causa festiva o con motivo del período estival.

Las demás modalidades de jornada normativa o convencionalmente establecidas se adaptarán a esta jornada ordinaria en lo que fuere necesario. Como es el caso de algunos trabajadores a contratos parciales que habrá que adaptarles su proporción horaria y en su cotización a la jornada de las 35 horas.

Se podrán establecer jornadas especiales a través de pactos con la representación de las personas trabajadoras.

Dos. Incapacidad temporal.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, penaliza al personal en situación de incapacidad temporal o que ha debido ausentarse de su puesto de trabajo por causa de enfermedad o accidente que no hayan dado lugar a dicha situación de incapacidad temporal, minorando sus retribuciones, al impedir la aplicación del complemento que permita igualar, en tales casos, el 100% de las mismas.

La resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo incluye la posibilidad de que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones a recibir en caso de incapacidad temporal, acuerdo que se ha trasladado a la Disposición Transitoria 7 y Disposición Adicional 54 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Por lo anterior, esta Mesa General acuerda:

La universalización de la percepción de retribuciones completas en los casos de enfermedad o accidente, de modo que, por cualquier causa de enfermedad o accidente que de lugar a la situación de incapacidad temporal, así como los días de ausencia por enfermedad o accidente que no den lugar a dicha incapacidad temporal, la totalidad del personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Alanís recibirá un complemento retributivo, desde el tercer día de incapacidad o ausencia, que, sumado a la prestación del régimen de previsión social correspondiente, alcance hasta el máximo del 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la situación de incapacidad temporal o ausencia por enfermedad. A excepción de que el proceso derive de un caso de enfermedad/des grave/s, según listado recogido en Acuerdo de octubre de 2016 y publicado en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 209 de 15 de noviembre de 2016, que será aplicado a efectos económicos el 100% desde el primer día.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria justificación de todas las ausencias y por cualquier causa.

Como complemento de lo anterior, las partes acuerdan elaborar un marco de iniciativas que impulsen y fortalezcan la prevención y reducción del absentismo, así como también ayuden a disminuir su impacto en los servicios públicos, mediante medidas adecuadas a las causas que lo ocasionen.

Tres. Bolsa de horas de libre disposición de hasta un 5% de la jornada anual.

La resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo incluye la posibilidad de que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, por el que se permite regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el período trimestral siguiente desde el inicio y dirigida de forma justificada a la atención a medidas de conciliación familiar.

Así las partes acuerdan elaborar un documento que determinará el tiempo y forma de recuperación de dicha reducción de jornada y recogerá aquellos términos que consideren ambas partes.

Cuatro. Vigencia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincial del Acuerdo por el que se proceda expresa y formalmente a su aprobación, sin perjuicio de las adaptaciones normativas que resulten precisas para su efectiva aplicación y del calendario que para cada medida se contempla.

Por la Administración, doña Eva Cristina Ruiz Peña; y doña Rocío Lora González, doña Francisca María Zamudio Zambrana Delegado de Personal; por las Organizaciones Sindical UGT, don Francisco Ignacio Limón.

Segundo: Que el mencionado acuerdo se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alanís a 3 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

4W-7185

LA ALGABA

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que a continuación se reproduce:

Punto quinto.—Asuntos de trámite.

5.4.—*Desistimiento de bolsas de empleo temporal aprobadas en Junta de Gobierno de 22 de junio de 2018 y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 156, de 7 de julio de 2018.*

Atendiendo al informe propuesta del departamento RRHH, referencia núm. 3 RRHH/AC, de cuyo tenor literal se extrae:

«Con fecha 2 de agosto de 2019, se aprobar las Bases Generales de la convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición del puesto de Técnico/a Medio OPEM (Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres) con destino en el Centro Municipal de Información a la Mujer, como personal laboral en régimen de interinidad, durante el periodo de excedencia prevista su fin el 26 de diciembre de 2020, y/o hasta la incorporación de la titular de la plaza, con dedicación a tiempo completo y con cargo a los Presupuestos vigentes Estas bases fueron publicadas en el núm.186 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 12 de agosto de 2019.

Una vez transcurridos el plazo conferido al efecto para la admisión de solicitudes y resolución de las reclamaciones que, en su caso, se hubieran podido presentar, por la resolución de Alcaldía núm. 235/2019, de 9 de septiembre de 2019, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se fijó la composición, fecha, lugar y hora de constitución del Tribunal de selección.

El Tribunal de selección se constituyó el 20 de noviembre de 2019 constatado en acta para la fase concurso de méritos: Formación y experiencia profesional, así como el 17 de diciembre de 2019 para prueba escrita de aspirantes y el 8 de enero de 2020 para baremación fase oposición, tras tres sesiones, formuló propuesta de nombramiento a favor de doña Porfiria Carbonell López, con DNI: 45659XXX-N, candidata con mayor puntuación conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

No queda constancia en expte de recursos ni alegaciones sobre procedimiento, que pueda alterar el orden de puntuación de la candidata propuesta para ser nombrada personal laboral temporal como Técnico/a Medio OPEM (Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres) con carácter interina de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto por los arts. 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, he resuelto:

Primero. Nombrar a doña Porfiria Carbonell López, con DNI: 45659XXX-N como personal laboral temporal interina Técnico/a Medio OPEM (Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres) de este Ayuntamiento, con los deberes y derechos inherentes a dicha condición.

El nombramiento tendrá vigencia hasta la reincorporación de la titular de la plaza. No obstante, por razones de economía y eficacia el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva de todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida. La mencionada lista tendrá validez hasta la incorporación de la titular de la plaza hasta la reincorporación de la persona titular de la plaza OPEM.

Segundo. Publicar este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como dar traslado del mismo a la aspirante seleccionada y a la Delegación de la Mujer, a nóminas para su inclusión en nómina, y a Intervención/Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Advertir expresamente a la trabajadora interina que deberá iniciar actividad con contrato laboral de interinidad (410) a partir del próximo día 1 de febrero de 2020.

Cuarto. Publicar el presente nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tablón de anuncios, advirtiendo que si no toma firma contrato laboral registrado en SAE con fecha efecto del día 1 de febrero de 2020 perderá todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del presente nombramiento y se efectuará a favor del siguiente candidato en orden de puntuación.»

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En La Algaba a 21 de enero de 2020.—El Alcalde -Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-442

AZNALCÁZAR

Aprobado inicialmente el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Aznalcázar, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de enero de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Aznalcázar a 21 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

36W-469

CANTILLANA

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2020, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el periodo de exposición pública de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría General con fecha 23 de enero de 2020, se eleva a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

Cap.	Denominación	Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	3.091.896,88
2	Impuestos indirectos	90.000,00
3	Tasas y otros ingresos	643.926,70
4	Transferencias corrientes	3.759.945,14
5	Ingresos patrimoniales	8.333,86
6	Enajenación de inversiones reales	2.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	7.611.102,58

Gastos

Cap.	Denominación	Créditos iniciales
1	Gastos de personal	3.489.870,76
2	Gastos en bienes Corr. y servicios	2.783.189,90
3	Gastos financieros	44.967,14
4	Transferencias corrientes	186.123,34
5	Fondo de contingencia	35.557,50
6	Inversiones reales	607.349,11
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	449.044,83
	Total	7.611.102,58

Igualmente, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla de personal de este Ayuntamiento que acompaña como Anexo al Presupuesto General para el ejercicio 2020:

A) Personal funcionario de carrera.

	N.º Plazas	Grupo	Nivel
<i>1. Escala habilitación de carácter nacional.</i>			
Secretario/a	1	A1	29
Interventor/a	1	A1	29
Tesorero/a	1 (vacante)	A1	23
<i>2. Escala Administración General.</i>			
Técnico/a Medio de Gestión de Secretaría	1	A2	23
Técnico/a Medio de Gestión de Intervención	1	A2	23
Administrativo/a	6 (2 vacantes)	C1	19
Aux. Administrativo/a	1 (vacante)	C2	18
Conserje	1	Ag. Prof.	13
<i>3. Escala Administración Especial.</i>			
Arquitecto/a Técnico	1	A2	23
Archivero/a-Bibliotecario/a	1	A2	23
Técnico/a Recursos Humanos	1	A2	23
Técnico/a Aux. Biblioteca	1	C1	19
Oficial Policía Local	2	C1	21
Agente Policía Local	14 (4 vacantes)	C1	19
Técnico/a de Mantenimiento	1	C1	19
Encargado/a Mercado y Galería Comercial	1 (a extinguir)	C2	18
Oficial Jardinero/a	1 (vacante)	C2	18
Oficial Carpintero-Conserje	1 (vacante)	C2	18
Peón/a de usos Múltiples	2 (1 vacante)	Ag. Prof.	13
Operario/a Pavimento-Barrendero/a	2 (1 vacante)	Ag. Prof.	13
Sepulturero/a	1	Ag. Prof.	13
Limpiador/a Dependencias Municipales	6 (1 vacante)	Ag. Prof.	13
Conserje Escuela	1 (vacante)	Ag. Prof.	13

B) Personal laboral fijo.

Puesto de trabajo	N.º plazas	Área
Trabajador/a Social	1	Bienestar Social.
Animador/a Socio-Cultural	1	Cultura.
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1	Bienestar Social.
Limpiador/a Dependencias Municipales	4 (2 vacantes)	Servicios Generales.
Encargado/a Campo Fútbol y Piscina	1	Deportes.
Conserje Escuela	1	Educación.
Conductor/a Oficial Oficinos	2	Servicios Generales.
Técnico/a Electricista	1	Servicios Generales.
Agente de Desarrollo Local	1	Desarrollo Económico.
Peón Usos Múltiples	1 (vacante)	Cultura.
Telefonista Atención Ciudadana	1	Gobierno Interior.
Encargado/ Obras PFOEA y Municipales	1 (vacante)	Ordenación Territorio.
Técnico/a de Deportes	1	Deportes.
Peón/a Usos Múltiples-Sepulturero	1	Servicios Generales.
Conserje-Telefonista	1 (vacante)	Bienestar Social.

C) Personal laboral indefinido no fijo.

Puesto de trabajo	N.º plazas	Área
Psicólogo/a	1 (vacante)	Bienestar Social
Aux. Administrativo/a PFOEA	1 (vacante)	Ordenación Territorio

D) *Otro personal laboral.*

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>N.º plazas</i>		<i>Área</i>
Terapeuta S.A.I.T.	1	(vacante)	Bienestar Social
Trabajador/a Social Inmigración	1	(vacante)	Bienestar Social
Trabajador/a Social Drogodependencia	1	(vacante)	Bienestar Social
Graduado/a Social	1	(vacante)	Bienestar Social
Técnico/a Integración Sociolaboral	1	(vacante)	Bienestar Social
Aux. de Ayuda a Domicilio	2	(vacantes)	Bienestar Social
Limpiador/a Dependencias Municipales	2	(vacantes)	Servicios generales
Monitor/a Deportivo	1	(vacante)	Deportes
Arquitecto/a Técnico	1	(vacante)	Ordenación Territorio
Agente Dinamizador Juvenil	1	(vacante)	Juventud
Monitor/a Cultural	1	(vacante)	Cultura
Dinamizador/a Centro «Guadalinfo»	1	(vacante)	Desarrollo Económico
Aux. Información Bienestar Social	1	(vacante)	Bienestar Social

E) *Personal eventual.*

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Área</i>
Encargado/a Servicios Mantenimiento	1	Presidencia.
Asesor/a Alcaldía	1	Presidencia.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 103 bis apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace pública la masa salarial del personal laboral para el año 2020:

- Masa salarial personal laboral fijo: 474.233,37 euros.
- Masa salarial personal laboral indefinido no fijo: 72.574,08 euros.
- Masa salarial otro personal laboral: 368.718,60 euros.

Total masa salarial: 915.526,05 euros.

Dicha aprobación del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 23 de enero de 2020.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

4W-532

CASTILLEJA DE GUZMÁN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castilleja de Guzmán a 21 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

36W-459

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, el Presupuesto General de la Entidad Local con sus bases de ejecución y documentos anexos para el ejercicio 2020, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301, de 31 de diciembre de 2019 y en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.sede.doshermanas.es>) sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, en virtud del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo, se hace público el siguiente resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por un importe total de ciento quince millones ciento veinte mil euros (115.120.000 €), según detalle:

INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe (euros)
I	Impuestos directos	40.424.252,00
II	Impuestos indirectos	7.748.644,00
III	Tasas y otros ingresos	12.682.929,70
IV	Transferencias corrientes	39.208.171,30
V	Ingresos patrimoniales	827.001,00
VI	Enajenación de inversiones reales	13.829.001,00
VII	Transferencias de capital	1,00
VIII	Activos financieros	400.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		115.120.000,00

Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por un importe total de ciento siete millones setecientos cincuenta y ocho mil euros (107.758.000 €), según detalle:

GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe (euros)
I	Gastos de personal	47.684.569,71
II	Gastos bienes corrientes y servicios	36.011.687,04
III	Gastos financieros	75.000,00
IV	Transferencias corrientes	5.152.873,25
V	Fondo de contingencia	200.000,00
VI	Inversiones reales	16.928.770,00
VII	Transferencias de capital	176.600,00
VIII	Activos financieros	400.000,00
IX	Pasivos financieros	1.128.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		107.758.000,00

Presupuesto de ingresos de la Sociedad Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U., por un importe de trescientos cinco mil doscientos treinta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (305.237,65 €), según detalle:

INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe (euros)
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	202.271,13
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Ingresos patrimoniales	56.227,76
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	46.738,76
IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		305.237,65

Presupuesto de gastos de la Sociedad Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U., por un importe de ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y tres euros con treinta y ocho céntimos (145.933,38 €), según detalle:

GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe (euros)
I	Gastos de personal	87.797,46
II	Gastos bienes corrientes y servicios	55.130,84
III	Gastos financieros	3.005,08
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de contingencia	0,00
VI	Inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		145.933,38

Presupuesto de ingresos de la Sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., por un importe de doscientos veinticuatro mil cuarenta y ocho euros (224.048,00 €), según detalle:

INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe (euros)
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	84.048,00
IV	Transferencias corrientes	140.000,00
V	Ingresos patrimoniales	0,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		224.048,00

Presupuesto de gastos de la Sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., por un importe de doscientos veintitrés mil setecientos once euros con noventa y cinco céntimos (223.711,95 €), según detalle:

GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe (euros)
I	Gastos de personal	53.500,00
II	Gastos bienes corrientes y servicios	94.971,95
III	Gastos financieros	240,00
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de contingencia	0,00
VI	Inversiones reales	40.000,00
VII	Transferencias de capital	35.000,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		223.711,95

Presupuesto de ingresos consolidado por un importe de ciento quince millones quinientos veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (115.524.285,65 €), según detalle:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
Estado de ingresos	
Denominación	
Total presupuesto general	115.649.285,65
Eliminación de transferencias internas	-125.000,00
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	115.524.285,65

Presupuesto de gastos consolidado por un importe de ciento ocho millones dos mil seiscientos cuarenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (108.002.645,33 €), según detalle:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
Estado de gastos	
Denominación	
Total presupuesto general	108.127.645,33
Eliminación de transferencias internas	-125.000,00
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	108.002.645,33

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se procede a publicar la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y de las sociedades mercantiles dependientes:

	Desc. Plaza/Pto.	Provis.	Total
<i>Funcionarios</i>			237
A1	Director/a Biblioteca	F	1
A1	Director/a de Servicio	F	3
A1	Director/a Of. Contabilidad	F	1
A1	Interventor/a General	F	1
A1	Jefe Policía Local Intendente	F	1
A1	Jefe/a de Servicio	F	2
A1	Secretario/a General	F	1
A1	Técnico/a A1	F-L	1
A1	Técnico/a Nivel 5	F-L	1
A1	Tesorero/a	F	1
A1	Vicesecretario/a General	F	1
A2	Inspector/a Policía Local	F	1
A2	Jefe/a de Sección	F	1
A2	Subinspector/a Pol. Local	F	3
A2	Técnico/a Nivel 4	F-L	3
B	Delineante Proyectista	F-L	1
B	Encargado/a	F-L	1
B	Encargado/a Electricidad	F-L	1
B	Encargado/a General	F-L	1
B	Encargado/a Mecánica	F-L	1
B	Jefe/a de Negociado	F	1
B	Jefe/a de Negociado	F-L	1
B	Sargento Bomberos	F	1
C1	Administrativo/a	F-L	15
C1	Administrativo/a Encargado/a	F-L	1
C1	Auxiliar Administrativo/a	L-F	1
C1	Ayudante Encargado/a	F-L	1
C1	Bombero Conductor/a	F	41
C1	Cabo Bombero	F	10
C1	Conductor/a	F-L	2
C1	Delineante	F-L	1
C1	Encargado/a Centralita	F-L	1

	<i>Desc. Plaza/Pto.</i>	<i>Provis.</i>	<i>Total</i>
	C1	Jardinero/a	F-L 2
	C1	Oficial 1.ª Electricista	F-L 1
	C1	Oficial Mantenimiento	F-L 1
	C1	Oficial Policía Local	F 12
	C1	Policía	F 111
	C2	Limpiador/a	F-L 1
	C2	Operario/a	F-L 2
	C2	Operario/a	F-FE 1
		Director/a OMIC	F 1
		Director/a Univ. Popular	F 1
		Jefe/a de Relaciones Institucionales	F 1
<i>Laborales fijos</i>			211
	V	Jefe/a de Sección	L-F 1
	V	Jefe/a de Servicio	L 1
	V	Jefe/a de Servicio	L-F 1
	V	Médico	L 1
	V	Técnico/a Nivel 5	L 5
	V	Técnico/a Nivel 5	L-F 3
	IV	Coordinador/a	L-F 1
	IV	Coordinador/a C. Soc-C. Mont.	L-F 1
	IV	Coordinador/a Educación	L-F 1
	IV	Coordinador/a Zona Sur	L-F 1
	La IV	Técnico/a Informática	L-F 1
	IV	Técnico/a Nivel 4	L 1
	IV	Técnico/a Nivel 4	L-F 8
	III.B	Administrativo/a Encargado/a	F-L 2
	III.B	Encargado/a	L 5
	III.B	Encargado/a	L-F 2
	III.B	Jefe/a de Negociado	L-F 2
	III.B	Técnico/a Nivel 3 Prev.	L-F 1
	III.A	Administrativo/a	F-L 39
	III.A	Administrativo/a Informática	F-L 3
	III.A	Alguacil	L-F 1
	III.A	Ayudante Encargado/a	L 5
	III.A	Conductor/a	L 19
	III.A	Delineante	L-F 3
	III.A	Encargado/a TP	L 1
	III.A	Encargado/a TP	L-F 1
	III.A	Jardinero/a	L 1
	III.A	Jefe/a de Grupo	L-F 1
	III.A	Oficial 1.ª	L 2
	III.A	Oficial 1.ª Conductor/a	L 1
	III.A	Oficial 1.ª Electricista	L 1
	III.A	Oficial 1.ª Mantenimiento	L 3
	III.A	Subencargado/a	L 1
	II	Auxiliar Administrativo/a	L-F 6
	II	Conductor/a	L 4
	II	Guarda	L 1
	II	Monitor/a	L 2
	II	Oficial	L 11
	II	Oficial Albañil	L 7
	II	Oficial Conductor/a	L 2
	II	Oficial Electricista	L 3
	II	Operario/a	L 9
	II	Operario/a Limpieza	L 13
	II	Ordenanza	L 2
	I	Limpiador/a	L 13
	I	Peón Especialista	L 17
		Director/a de Program. Educa.	L 1
<i>Laborales indefinidos</i>			627
	V	Médico	L 1
	V	Técnico/a Nivel 5	L 9
	V	Técnico/a Nivel 5	L-F 10
	IV	Coordinador/a Zona Sur	L 1
	IV	D.U.E.	L 1
	IV	Técnico/a Nivel 4	L 10
	IV	Técnico/a Nivel 4	L-F 17
	III.B	Encargado/a	L 10
	III.B	Técnico/a Nivel 3	E-L-F 1

	<i>Desc. Plaza/Pto.</i>	<i>Provis.</i>	<i>Total</i>
III.B	Técnico/a Nivel 3	L	26
III.B	Técnico/a Nivel 3 Orientación	L	4
III.B	Técnico/a Nivel 3 Prev	L	1
La III.A	Administrativo/a	F-L	39
III.A	Administrativo/a Informática	F-L	2
III.A	Delineante	L-F	1
III.A	Inspector/a	L-F	1
III.A	Oficial 1. ^a	L	3
III.A	Subencargado/a	L	6
II	Agente Social	L	1
II	Auxiliar Administrativo/a	L-F	48
II	Auxiliar de Clínica	L	1
II	Conductor/a	L	25
II	Monitor/a	L	73
II	Monitor/a Verano	L	2
II	Oficial	L	28
II	Oficial Mecánico	L	2
II	Oficial 2. ^a	L	3
II	Oficial Albañil	L	35
II	Oficial Conductor/a	L	10
II	Oficial Electricista	L	10
II	Oficial Mantenimiento	L	3
II	Oficial Mecánico	L	2
I	Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	8
I	Guarda	L	4
I	Limpiador/a	L	49
I	Ordenanza	L	6
I	Peón Especialista	L	172
	Abogado/a	L	2
<i>Funcionarios de empleo</i>			4
III.B	Técnico/a Nivel 3	FE	1
III.A	Administrativo/a	FE	2
II	Auxiliar Administrativo/a	FE	1
APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.			2
<i>Laborales indefinidos</i>			2
IV			1
	Técnico/a Nivel 4		1
IIIA			1
	Administrativo/a		1
PARQUE DE I+D DEHESA DE VALME, S.A.			1
<i>Laborales indefinidos</i>			1
V			1
	Técnico/a Nivel 5		1
Total general			1.082

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo antes citado.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Dos Hermanas a 24 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

34W-559

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 398/2019, de 11 de diciembre de 2019, se resolvió admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por don Juan Aguilar Moreno, en representación de Germajoan 04, S.L., con C.I.F. B91369264, para promover la materialización de unas instalaciones, en una parcela de suelo no urbanizable consistente en «legalización de una línea de recepción, limpieza y pesaje de aceitunas», sito en polígono n.º 12, parcelas n.º 68, del término municipal de Martín de la Jara (Sevilla).

Lo que se hace público por el plazo de veinte días con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos se consideren afectados y presentar las alegaciones que estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.martindelajara.es. y en el Portal de la Transparencia de esta Corporación Local <http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

En Martín de la Jara a 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

4W-9095-P

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 56/2020 de fecha 21 de enero de 2020, el padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua para el bimestre de noviembre/diciembre de 2019, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 21 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-461

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 54/2020, de fecha 21 de enero de 2020, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de diciembre de 2019. Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 21 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-458

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 44/2020, de fecha 16 de enero de 2020, se acordó aprobar las bases reguladoras para el III Concurso de Proyectos Empresariales Innovadores que convoca el Ayuntamiento de La Rinconada, en colaboración con Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U. (Soderinsa). La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. (www.larinconada.es)

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que regirán el III Concurso de Proyectos Empresariales Innovadores que convoca el Ayuntamiento de La Rinconada, en colaboración con Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U. (Soderinsa)

2. Finalidad.

La finalidad de este concurso es:

- Impulsar el espíritu empresarial y emprendedor en el municipio a través de la generación de nuevos proyectos empresariales.
- Fomentar proyectos empresariales innovadores desde el Ayuntamiento de La Rinconada y Soderinsa.
- Promover la creación de nuevos negocios que creen riqueza y empleo en el municipio.
- Premiar a las personas con iniciativa emprendedora e innovadora.
- Facilitar soporte y respaldo en la creación de nuevas empresas.

3. Modalidad de participación.

La presente convocatoria comprende una sola modalidad de participación:

- Modalidad 1: Proyectos empresariales Innovadores. Recoge todos aquellos proyectos empresariales que pretendan ser desarrollados de forma inmediata y efectiva en el municipio de La Rinconada, que supongan la creación de negocios no existentes o poco desarrollados en el municipio y que tengan potencial de creación de empleo.

Se valorarán especialmente, aquellos proyectos innovadores que supongan una innovación desde el punto de vista de las nuevas tecnologías, nuevos productos o servicios o nuevas formas de gestión.

4. Participantes.

Podrán participar aquellos/as emprendedores/as, ya sean personas físicas o jurídicas, independientemente de su domiciliación, que cuenten con un proyecto empresarial cuya localización esté prevista en el término municipal de La Rinconada.

Así mismo, podrán participar actividades empresariales ya iniciadas, siempre que a la fecha de registro de la solicitud de participación no haya transcurrido más de un año desde su constitución o inicio de actividad. A los efectos del cómputo de dicho período, se considerará fecha de inicio de la actividad empresarial la que figure en el Modelo 036 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (o sustituto) debidamente sellado y en situación de "Alta".

Los/as participantes solo podrán presentar una única propuesta.

Así mismo, los/as participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de la Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y frente la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art.13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Premios y ayudas.

Los proyectos participantes en esta convocatoria serán beneficiarios de un premio en especie, que consistirá en el apoyo a la puesta en marcha del proyecto empresarial mediante el alojamiento gratuito del mismo durante cinco años, en una nave industrial del Complejo «Escuela de Empresas de La Rinconada» situado en calle Carretera Bética, número 163 nave C, atendiendo a la tipología y necesidades de la actividad. La estancia en dicha infraestructura se realizará en régimen de cesión en precario. El proyecto ganador contará además con asesoramiento y tutorización por parte del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de La Rinconada para la puesta en marcha de su proyecto.

Será requisito imprescindible para la concesión del premio, la localización de la actividad en el término municipal de La Rinconada.

Este premio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, para la misma finalidad.

6. Pago de los premios.

El premio en especie no será canjeable por su equivalente en metálico. La ocupación de la nave, deberá realizarse en un plazo no superior a 3 meses desde la comunicación de la concesión del premio. Los premios en especie solo podrán emplearse para la finalidad para la que son concedidos.

Los premios están sujetos al cumplimiento de los plazos establecidos en las presentes bases. El incumplimiento de los mismos o de las obligaciones que estas determinen supondrá la renuncia al premio concedido.

7. Ayuda técnica.

Los/as participantes, siempre que estén en plazo, podrán contar con asesoramiento de los técnicos del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de La Rinconada o del CADE de La Rinconada, para la correcta elaboración de la idea/proyecto empresarial y/o cumplimentación de los formularios.

8. Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada, previa valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por los miembros que se especifican en las presentes bases. El informe de valoración emitido contendrá expresión del/la solicitante para el que se propone la concesión del premio.

El premio se concederá conforme al artículo 16 de la base de ejecución núm. 62 del presupuesto en vigor y habrá que formalizar resolución.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el objeto del premio, destino, plazo y obligaciones de los premiados, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

9. Procedimiento de concesión.

- Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada las solicitudes serán analizadas por una Comisión Técnica. Será competente para la instrucción del procedimiento el Sr. Alcalde, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la concesión del premio.
- Se realizará una selección previa de los mejores proyectos e ideas presentados.
- Se procederá a entrevistar, si se estimase oportuno, a las personas promotoras de los proyectos preseleccionados para determinar su capacidad técnica y empresarial, así como para aclarar cualquier aspecto del proyecto empresarial.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por el solicitante, se considerará desistido en su solicitud, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

- Fase de resolución.

Una vez evaluados los proyectos empresariales, en función de los mismos, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que además, expresará el proyecto empresarial al que se propone la concesión.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará Propuesta de Resolución Provisional que será notificada a los solicitantes, con carácter previo a la aceptación o renuncia al premio propuesto.

El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que los solicitantes procedan a renunciar, o aceptar el premio conjuntamente.

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá el /la solicitante al se concede el premio, así como, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

La estancia en la nave industrial objeto del premio se realizará en régimen de cesión en precario, para lo cual se firmará el correspondiente contrato de cesión en precario, por un periodo de cinco años.

10. *Presentación y plazo.*

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España núm. 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Las solicitudes reguladas en estas bases se presentarán en el formulario normalizado de solicitud que se establezca al efecto, y que podrá descargarse en <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncioswww>

11. *Documentación.*

Los proyectos deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (impreso normalizado).
- Memoria del proyecto en impreso normalizado, no obstante podrá presentarse un Plan de Empresa elaborado siguiendo cualquier otro modelo, siempre que en el mismo desarrollen al menos los epígrafes del modelo normalizado. La extensión máxima de este documento, sin incluir anexos será de 50 páginas. Al documento principal se le podrán añadir el número de anexos que los participantes consideren necesarios, debiendo ser especificados y numerados debidamente.
- Copia del DNI de los promotores.
- CIF y Escritura de Constitución, en caso de persona jurídica.
- Poder de representación, en caso de persona jurídica.
- En caso de haber iniciado con anterioridad a la fecha de solicitud la actividad económica, Modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o sustituto) debidamente sellado y en situación de “Alta”.
- Se podrá presentar documentación gráfica en soporte digital en formato .pdf o .jpg o audiovisual en los formatos .wmv, .mp4, .avi o mov.
- Declaración responsable sobre la concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.
- Declaración responsable de las personas promotoras de los proyectos de no encontrarse inhabilitadas para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvención de la misma.
- Declaración del solicitante de no encontrarse en ninguna de las circunstancias de exclusión señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración del solicitante del compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma Ley.
- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de La Rinconada a recabar información necesaria a suministrar por la Agencia Tributaria o por otros organismos públicos de acuerdo con lo previsto en artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

12. *Comisión técnica y criterios de valoración.*

Comisión Técnica:

Para la resolución del Concurso, se creará una comisión técnica de valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un/a Técnico/a del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Un/a Técnico/a de Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U.
- Un/a Técnico/a del CADE (Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial).

Los premios podrán declararse desiertos, si así lo estimase oportuno el comité de valoración.

Las decisiones de la Comisión Técnica serán inapelables, teniendo dicha Comisión la facultad para resolver cualquier cuestión relacionada con la aplicación de las presentes bases.

Criterios de valoración.

Se otorgarán puntos por cada uno de los siguientes criterios de valoración:

- Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial planteada. Máximo 25 puntos.
- Potencial de crecimiento, grado de madurez y efecto multiplicador en el municipio de la actividad empresarial planteada. Máximo 20 puntos.
- Creación de empleo y/o mantenimiento del mismo. Máximo 20 puntos.
- Carácter innovador del proyecto empresarial en nuevas tecnologías, nuevos productos o servicios o nuevas formas de gestión. Máximo 35 puntos.

13. *Confidencialidad.*

A lo largo de todo el proceso se garantizará la confidencialidad de toda la información aportada, no devolviéndose ninguna documentación. La organización podrá difundir las características generales, así como los nombres de los proyectos ganadores y sus promotores a efectos divulgativos y de comunicación.

14. *Obligaciones de los/as premiados/as.*

Serán obligaciones de los/as premiados/as:

- Destinar la nave industrial objeto del premio al ejercicio de la actividad descrita en el proyecto presentado, no pudiendo dedicar el inmueble a otra actividad, negocio o industria distinta.
- Será de cuenta del premiado/a dotar la nave industrial con los equipamientos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad, así como las reparaciones y mantenimientos que surjan en la misma, para su puesta en funcionamiento conforme a los usos previstos y durante el periodo de cesión, limitándose el Ayuntamiento de La Rinconada a la puesta a disposición de la nave industrial.
- Serán por cuenta del premiado/a los gastos relativos a agua, electricidad y cuantos se refieran a servicios que se individualicen mediante aparatos contadores, tanto en lo relativo a su contratación con las empresas suministradoras, como los gastos de consumo en que incurra.
- El/la premiado/a asume, bajo su exclusiva responsabilidad, cuantas obligaciones de cualquier clase se deriven del ejercicio de su propia actividad en la nave industrial, tanto por lo que se refiere a cuestiones fiscales, corporativas o en relación con cualquier autoridad u organismo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente citadas será causa de resolución del contrato.

15. *Acompañamiento.*

Las personas promotoras de los proyectos empresariales que vayan a instalarse en el municipio de La Rinconada, podrán hacer uso de los distintos servicios del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de La Rinconada con la finalidad de acompañar y tutorizar su puesta en marcha.

16. *Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información del Ayuntamiento de La Rinconada que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el concurso de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

El Ayuntamiento de La Rinconada únicamente tratará los datos proporcionados por el/la solicitante.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la candidatura, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento de La Rinconada. Adicionalmente a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo dominio oficial del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Publicación del/la beneficiario/a y premio concedido y objeto del concurso en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

- a) En cuanto a los concurrentes a los cuales no se conceda el premio, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa, en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) En cuanto a los concurrentes a los cuales se les conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la convocatoria y se conservarán con las finalidades de acreditación y certificación de la concesión.

Las personas que proporcionan datos tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante envío de un correo electrónico dirigido a delegadoprotecciondedatos@aytolarinconada.es

17. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución núm. 62 y 63 del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada a 16 de enero de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-467

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 11 de noviembre de 2019, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2019, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Conforme dispone el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, frente al texto definitivamente aprobado se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la ocupación o aprovechamiento de bienes de dominio público con:

- Entrada o paso de vehículos a cualquier tipo de recinto, a través de un espacio de dominio público local, con o sin modificación de rasante, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos.
- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de empresas o particulares.
- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento concedido a personas físicas o jurídicas, que por el servicio que presten o por los productos que comercialicen justifiquen la necesidad de dicha reserva. Esta justificación deberá ser verificada por el servicio técnico municipal correspondiente.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia, propietario(s) de la finca, o los que se beneficien de los anteriores aprovechamientos si se procedió sin la oportuna autorización.

En caso de que el solicitante sea arrendatario del inmueble deberá aportar autorización del propietario, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.º *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se autorice o desde que se inicie el aprovechamiento si procedió sin la preceptiva licencia. En caso de que este momento no coincida con el comienzo del año natural la cuota se determinará proporcionalmente al número de trimestres que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del aprovechamiento.

En el supuesto de licencias ya autorizadas, el devengo será periódico y tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

Artículo 6.º *Tarifas.*

1. Para determinar la cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza, se tomará como base el tiempo de duración de los aprovechamientos, la capacidad del local referida al número de plazas en donde aparquen vehículos y la longitud en metros lineales de las reservas de espacios.

2. Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

	<i>Euros</i>
Tarifa 1. Entradas de vehículos en cocheras particulares de todo tipo hasta 3 m de longitud para un máximo de 3 vehículos y reserva de vía pública	80,20
— Por cada metro adicional de reserva de vía pública para acceso a la cochera	22,30
— Por cada vehículo adicional	11,10
Tarifa 2. Entrada de vehículos en garajes o terrenos para estacionamiento de vehículos, en régimen de abonados o rotatorios hasta 4 m de longitud y reserva de vía pública	156,00
— Por cada metro adicional más	39,00
— En aparcamientos rotativos, por plaza de vehículos adicional	10,00
— En aparcamientos no rotativos, por plaza de vehículos adicional	8,00
Tarifa 3. Reserva de vía pública para carga y descarga de cualquier tipo de mercancía, cuyo horario será fijado por el Ayuntamiento por un período máximo de 4 horas/día, hasta 4 metros de longitud	200,50
— Por cada metro adicional	50,10
Tarifa 4. Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo o prohibición de aparcamiento concedido a personas físicas o jurídicas. Hasta 3 m de longitud	606,00
— Por cada metro adicional	202,00

	<i>Euros</i>
Tarifa 5. Entrada de vehículos en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos, para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, repostar carburantes y cualquier otro servicio, hasta 4 m de longitud y reserva de vía pública	156,00
— Por cada metro adicional	39,00
Tarifa 6. Concesión de licencia para entrada/salida de vehículos y entrega de la placa de vado permanente con inscripción municipal, así como reposición de ésta por pérdida o robo	25,00

Artículo 7.º *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza fiscal deberán solicitar, previamente, la licencia.
3. Por la Policía Local se comprobarán las solicitudes formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones por la Delegación correspondiente en caso de cumplir con los requisitos.
4. Los interesados deberán autoliquidar, en el plazo de un mes contado desde la concesión de la misma, la tasa correspondiente. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento practicará la liquidación correspondiente, produciéndose alta en el padrón correspondiente para el ejercicio siguiente.

Asimismo, tendrá inclusión en el padrón las variaciones que se produzcan como resultado de comprobaciones realizadas de oficio en los siguientes casos:

- Cuando se ponga de manifiesto la entrada generalizada de vehículos, incluyendo aquellos casos donde en la vía esté prohibido el estacionamiento o la parada.
 - Cuando en el inmueble solo exista una entrada de garaje y su interior posibilite el aparcamiento de vehículos, excluyendo aquellas en las que se comprueba que la finalidad del inmueble sea otro diferente al aparcamiento, carga o descarga.
5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no cese la utilización privativa o aprovechamiento especial, debiendo el interesado solicitar la baja en la tasa correspondiente. Al igual que los supuestos de inicio del uso privativo o especial del demanio, la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres completos.

6. Los titulares de las licencias deberán solicitar en el Ayuntamiento las placas reglamentarias para la realización del aprovechamiento. Éstas deben ser instaladas de forma permanente y en lugar visible de la entrada y/o salida autorizada. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirán a los titulares de las licencias el ejercicio de sus derechos al mismo.

7. En caso de que se hubiera procedido a la ocupación sin la preceptiva licencia, con independencia de las sanciones que de orden administrativo pudieran imponerse, el Ayuntamiento dará de alta al interesado en este tributo desde la fecha en que conste la información obrante en los registros administrativos o fiscales se desprenda que se inició el aprovechamiento del dominio público. En este caso, el Ayuntamiento expedirá liquidaciones por las anualidades no afectadas por la prescripción del derecho a determinar la correspondiente deuda tributaria de conformidad con lo que, al respecto, establecen los artículos 66 y siguiente de la Ley 58/2003.

8. Las licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, ni utilizadas en domicilios tributarios distintos a los solicitados. El incumplimiento de este precepto dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de la posible sanción que corresponda.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen daños en el dominio público local, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucciones y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

10. Los cambios de titularidad que se produzcan en el uso privativo o aprovechamiento especial, surtirán efecto a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

11. Cuando se realicen obras en la vía pública, por razones de seguridad o fluidez del tráfico o por otras circunstancias que lo hagan necesario, el Ayuntamiento suspenderá con carácter temporal los efectos de determinadas licencias de vado. Al igual que en el supuesto de inicio o cese en el uso de la licencia, la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres completos, debiendo abonar los trimestres de uso del servicio.

Artículo 8.º *Obligación al pago.*

1. La obligación al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la Tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en bancos o cajas de ahorros de este término municipal o en la oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa Municipal, por años naturales en las oficinas de Servicio de Atención al Ciudadano o entidades bancarias de este municipio.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Tomares a 21 de enero de 2020.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por gestión de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 11 de noviembre de 2019, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2019, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Conforme dispone el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, frente al texto definitivamente aprobado se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la Tasa por gestión de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación de los siguientes servicios municipales:

1. El servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos sólidos urbanos, su transporte y posterior eliminación, procedentes de viviendas, garajes de comunidades, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerce actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se considerarán residuos sólidos urbanos, siempre que cumplan con los preceptos recogidos a tal efecto en la Ordenanza municipal de Protección de la Calidad Medioambiental, los siguientes:

- a) Los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas.
- b) Los restos que procedan del mantenimiento de zonas verdes ajardinadas privadas.
- c) Animales domésticos muertos, muebles y enseres.

2. En aquellos supuestos que se considere conveniente, podrán celebrarse convenios para las actividades que por razón de su magnitud, capacidad técnica y económica o situación física en el término municipal, presente características especiales respecto a la gestión ordinaria del servicio municipal. En dicho convenio, se fijará el régimen de la contribución de los particulares afectados a la financiación de los gastos generales del servicio.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, que sean propietarios de las viviendas o locales a los que se les presta el servicio, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º *Beneficios fiscales.*

1. Se establece una bonificación del 60% de la cuota a pagar a aquellos sujetos pasivos contribuyentes que, previa solicitud por escrito de los mismos, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronado y residir permanentemente en este municipio, en vivienda cuyo valor catastral no supere los 41.700,00 euros.
- b) Que por la unidad familiar del contribuyente, no se obtengan ingresos que superen los límites del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que se indican a continuación:
 - U. Familiar 1 miembro: hasta el 1,5 IPREM.
 - U. Familiar 2 miembros: hasta 1,65 IPREM.
 - U. Familiar 3 miembros: hasta 1,85 IPREM.
 - U. Familiar 4 o más miembros: hasta 2 IPREM.
- c) Ser propietario, como máximo, de la vivienda que constituye su residencia habitual.

2. Se establece una bonificación del 95% de la cuota a pagar a aquellos sujetos pasivos contribuyentes jubilados, pensionistas o discapacitados que, previa solicitud por escrito de los mismos, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Vivir solos o con el cónyuge o menores de 18 años o incapacitados.
- b) Que por la unidad familiar del contribuyente, no se obtengan ingresos que superen los límites Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que se indican a continuación:
 - U. Familiar 1 miembro: hasta el 1,5 IPREM.
 - U. Familiar 2 miembros: hasta 1,65 IPREM.
 - U. Familiar 3 miembros: hasta 1,85 IPREM.
 - U. Familiar 4 o más miembros: hasta 2 IPREM.
- c) Estar empadronado y residir permanentemente en este municipio, en vivienda cuyo valor Catastral no supere los 104.250,00 €.
- d) Ser propietario, como máximo, de la vivienda que constituye su residencia habitual.

3. Aquellos sujetos pasivos cuya renta per capita no supere el 50% de 1 IPREM, tendrán una bonificación igual a la diferencia entre el importe de la cuota tributaria que le correspondería según el valor catastral de su vivienda y la cuota inferior del apartado a) del artículo 6 de esta Ordenanza.

Cualquiera de las solicitudes de los apartados anteriores deberán ser formuladas por los interesados anualmente y tener entrada en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del primer trimestre de cada año natural. Las solicitudes presentadas con posterioridad al 31 de marzo de cada ejercicio, no serán, por tanto, admitidas a trámite. Un mismo contribuyente no podrá beneficiarse de más de una bonificación.

A los efectos de esta ordenanza se considera residencia permanente el haber estado empadronado en este municipio de forma ininterrumpida durante todo el año anterior a la fecha del devengo.

Artículo 6.º *Cuota tributaria*

La cuota tributaria consistirá, según las circunstancias propias de cada finca, en:

- a) Una cantidad fija anual por unidad de vivienda en función de su Valor Catastral, conforme a los tramos que se determinan en el cuadro siguiente.

<i>V. catastral</i>	<i>Cuota</i>
Hasta 50.000 euros	70,70 euros
Entre 50.000,01 euros y 102.000 euros	97,90 euros
Entre 102.000,01 euros y 132.600 euros	141,40 euros
Entre 132.600,01 euros y 244.800 euros	222,30 euros
Más de 244.800 euros	326,40 euros

El valor catastral debe ser entendido como el valor catastral que le corresponde a la vivienda a efectos de I.B.I. en el año en que se produzca el devengo de la Tasa. Las viviendas de nueva construcción tendrán el valor catastral asignado, o en su defecto el valor de viviendas similares en zonas colindantes.

- b) Una cantidad fija anual por unidad de local de actividad de acuerdo con la superficie que ocupe, conforme a los tramos que se determinan en el cuadro siguiente:

<i>Superficie</i>	<i>Cuota</i>
Hasta 50 m ²	103,40 euros
Entre 51 m ² y 100 m ²	136,10 euros
Entre 101 m ² y 150 m ²	271,90 euros
Entre 151 m ² y 300 m ²	435,10 euros
Entre 301 m ² y 500 m ²	815,90 euros
Entre 501 m ² y 1.000 m ²	1359,85 euros
Más de 1.000 m ²	1903,80 euros

La cuantía de las tarifas recogidas en el cuadro anterior serán multiplicadas por los índices siguientes dependiendo del uso del local:

<i>Usos</i>	<i>Índices</i>
Hostelería e Industrial	1,2
Resto	1

Para determinar en cada caso la unidad de local, se estará a lo previsto en las Reglas de aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, que podrán ser comprobadas por los Servicios Técnicos Municipales.

- c) En caso de que en un inmueble destinado a vivienda se desarrolle una o varias actividades comerciales/industriales, la cuota vendrá dada por la suma de la cuota de vivienda y 50 % de la cuota de local

Artículo 7.º *Devengo.*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos urbanos.

Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural. Cuando se inicie el uso del servicio sin coincidir con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo.

En el caso de baja en el servicio, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que hayan transcurrido desde el inicio del año hasta la solicitud de baja del interesado.

Los casos de baja son:

- En viviendas: Por desaparición, destrucción, derribo, revocación de la licencia de primera ocupación y retirada de los contadores de luz y agua. No habrá lugar al prorrateo, en los supuestos de cambios de titularidad en viviendas.
- En locales: Por retirada de los contadores de luz y agua. Si se produce el cese de la actividad, el local correspondiente pasará a tributar según el cuadro recogido en el artículo 6 apartado a), previa solicitud del interesado.

Artículo 8.º *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula al solicitar las licencias de apertura o primera ocupación, según corresponda, exigiéndose la cuota por alta en régimen de autoliquidación conjunta con la correspondiente a las citadas licencias.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en esta las modificaciones correspondientes, practicándose liquidación complementaria al efecto.

3. La exigencia de las cuotas correspondientes a esta tasa se realizará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la aprobación definitiva de la citada ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Tomares a 21 de enero de 2020.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-489

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por derecho a exámenes, aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 11 de noviembre de 2019, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2019, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Conforme dispone el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, frente al texto definitivamente aprobado se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la Tasa por derechos de exámenes, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque la Corporación Municipal, para cubrir plaza vacante de funcionarios o laborales.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

— Grupo A1	30 euros.
— Grupo A2	25 euros.
— Grupo C1	20 euros.
— Grupo C2	15 euros.
— Grupo E	10 euros.

Artículo 5.º *Devengo.*

El devengo de la Tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6.º *Liquidación e ingreso.*

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7.º *Normas de gestión.*

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Tomares a 21 de enero de 2020.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-492

UTRERA

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar las siguientes reclamaciones formuladas al Presupuesto Municipal 2020:

1. Asociación de Personas con Discapacidad «Virgen de Consolación» con CIF: G91442277 representada por doña Eva María Aguilera Aguilera, registro de entrada 2019/47489 de fecha 17 de diciembre de 2019.
2. Grupo Político Municipal Ciudadanos Utrera representado por doña Isabel María González Blanquero, registro de entrada 2019/47692 de fecha 18 de diciembre de 2019
3. Sección Sindical Comisiones Obreras representada por don Juan José Cortés Orozco, registro de entrada 2019/48612 de fecha 23 de diciembre de 2019.

Segundo: Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se hace pública la aprobación resumida por capítulos que es del siguiente tenor:

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020
RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de ingresos
Clasificación económica por capítulo

Clasificación económica	Denominación	Previsiones iniciales (€)
1	Impuestos directos	16.437.765,00
2	Impuestos indirectos	1.814.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.962.500,00
4	Transferencias corrientes	18.588.306,28
5	Ingresos patrimoniales	175.094,00
7	Transferencias de capital	1.571.660,40
8	Activos financieros	545.000,00
9	Pasivos financieros	2.149.240,21
	Total:	48.243.565,89

Estado de gastos
Clasificación económica por capítulo

Clasificación económica	Denominación	Créditos iniciales (€)
1	Gastos de personal	16.733.763,15
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.632.848,00
3	Gastos financieros	15.063,35
4	Transferencias corrientes	3.569.600,00
6	Inversiones reales	3.921.900,61
7	Transferencias de capital	45.000,00
8	Activos financieros	270.000,00
9	Pasivos financieros	2.901.612,81
	Total:	48.089.787,92

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del Ayuntamiento de Utrera que es del siguiente tenor:

RESUMEN PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Habilitación de carácter estatal (Grupo A-Subgrupo A1):

Denominación	Núm. plazas	Vacantes
1000 - Secretario General	1	0
1001 - Interventor	1	1
1002 - Tesorero/a	1	0
Subtotal:	3	1

Escala de Administración General:

Subescala	Denominación	Núm. plazas	Vacantes
1003 - Técnica	Técnico Administración General	12	10
1004 - Gestión	Técnico de Gestión	6	4
1005 - Administrativa	Administrativo/a	20	4
1006 - Auxiliar	Auxiliar Administrativo	45	5
1013 - Subalterna	Ordenanza	3	2
	Total:	86	25

Escala de Administración Especial.

Subescala Técnica.
Clase Técnicos Superiores.
Grupo A Subgrupo A1.

Denominación	Núm. plazas	Vacantes
1007 - Letrado Asesor	1	0
1008 - Técnico Economista	2	0
1009 - Psicólogo	1	0

Denominación	Núm. plazas	Vacantes
1010 - Responsable Servicios Informáticos	1	0
1011 - Licenciado en Geografía e Historia	1	0
1012 - Arquitecto	6	4
1051 - Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	1	1
1052 - Ingeniero Agrónomo	1	1
1053 - Ingeniero Industrial	1	1
Subtotal:	15	7

Subescala Técnica.
Clase Técnicos Medios.
Grupo A Subgrupo A2.

Denominación	Núm. plazas	Vacantes
1014 - Técnico Medio	1	0
1015 - Profesor EGB	1	0
1016 - Asistente Social	1	0
1017 - Trabajador Social	4	3
1018 - Técnico Medio Informática	1	0
1019 - Arquitecto Técnico	5	3
1020 - Ingeniero Técnico Industrial	3	1
1021- Técnico Medio Ambiente	1	1
Subtotal:	17	8

Subescala Técnica.
Clase Auxiliar.
Grupo C Subgrupo C1.

Denominación	Núm. plazas	Vacantes
1022 - Técnico Especialista Informática	2	0
1023 - Delineante	2	1
1024 - Inspector Área Técnica	1	0
Subtotal:	5	1

Grupo C Subgrupo C2.

Denominación	Núm. plazas	Vacantes
1025 - Auxiliar Casa de Cultura	1	0
1026 - Auxiliar Especialista Informática	1	0
1027 - Auxiliar Delineante	1	0
1028 - Notificador	1	0
Subtotal:	4	0

Subescala Servicios Especiales.
Clase Policía Local.

Denominación plaza	Grupo/Subgrupo	Núm. plazas	Vacantes
1050 - Intendente	Grupo A Subgrupo A1	1	1
1029 - Inspector Policía Local	Grupo A Subgrupo A2	2	0
1030 - Subinspector Policía Local	Grupo A Subgrupo A2	1	1
1031 - Oficial Policía Local	Grupo C Subgrupo C1	9	2
1032 - Policía Local	Grupo C Subgrupo C1	50	6
Subtotal:		63	10

Subescala Servicios Especiales.
Clase Servicio Extinción de Incendios.
Grupo C Subgrupo C2.

Denominación	Núm. plazas	Vacantes
1033 - Sargento Bombero Conductor	1	1
1034 - Bombero Conductor	22	4
Subtotal:	23	4

Subescala Servicios Especiales.
Clase Cometidos Especiales.

Denominación plaza	Grupo/Subgrupo	Núm. plazas	Vacantes
1035 - Encargado Servicio Inspección Rentas	Grupo C Subgrupo C1	1	0
1036 - Inspector Sanidad y Consumo	Grupo C Subgrupo C2	2	1
1037 - Inspector Rentas y Exacciones	Grupo C Subgrupo C2	2	0
1038 - Limpiadora	Grupo E (Agrup. Prof)	2	0
Subtotal:		7	1

Subescala Servicios Especiales.
Clase Personal de Oficios.

Denominación plaza	Grupo/Subgrupo	Núm. plazas	Vacantes
1039 - Encargado Servicio Eléctrico	Grupo C Subgrupo C1	1	0
1040 - Oficial Primera	Grupo C Subgrupo C1	1	0
1042 - Oficial Matarife	Grupo C Subgrupo C2	1	0

Denominación plaza	Grupo/Subgrupo	Núm. plazas	Vacantes
1043 - Inspector	Grupo C Subgrupo C2	3	1
1044 - Oficial Carpintero	Grupo C Subgrupo C2	1	0
1046 - Ayudante Planta Depuradora	Grupo E (Agrup. Profe)	1	0
1047 - Ayudante Servicio Aguas	Grupo E (Agrup. Profe)	1	0
Total:		9	1

Resumen:

Escala	Núm. plazas	Vacantes
Habilitación Estatal	3	1
Administración General	86	25
Administración Especial	143	34
Total:	232	60

RESUMEN PERSONAL LABORAL

Presupuesto General Corporación 2020

Grupo A. Subgrupo A1.

Denominación	Núm. plazas	Vacantes
Coordinador Cultura	1	0
Psicólogo	1	0
Subtotal:	2	0

Grupo A Subgrupo A2.

Denominación	Núm. plazas	Vacantes
Graduado Social	1	0
Coordinadora Área Mujer	1	0
Técnico Medio	2	1
Bibliotecario/a	1	0
Subtotal:	5	1

Grupo C Subgrupo C1.

Denominación	Núm. plazas	Vacantes
Administrativo	1	1
Responsable Unidad Catastro	1	0
Encargado Obras y Servicios	1	0
Responsable Piscinas	1	1
Oficial 1. ^a Grupo C	7	1
Responsable Actividades Juveniles	1	1
Gestor de Promoción Turística	1 (desde el 01/06/2020)	1
Subtotal:	12	4

Grupo C Subgrupo C2.

Denominación	Núm. plazas	Vacantes
Coordinador Deportes	1	0
Coordinador Juventud	1	0
Auxiliar Administrativo	1	0
Auxiliar Área	2	0
Auxiliar Valoración Catastral	1	0
Oficial Albañil	7	1
Conductor	6	5
Oficial 1. ^a	1	1
Oficial Mantenimiento Teatro	1	0
Oficial Electricista	5	3
Oficial Pintor	1	0
Oficial	2	0
Oficial Jardinero	4	1
Oficial Herrero	2	0
Oficial Mecánico	1	1
Oficial Mantenimiento Colegios	2	0
Oficial Cementerio	2	0
Oficial Mantenimiento Edificios	1	0
Encargada Limpiadoras	1	0
Técnico Iluminación Maquinista	1	0
Oficial Maquinista Teatro	2	0
Oficial Almacenista	1	0
Coordinador Actividades Deportivas	1	1
Auxiliar Biblioteca	4	2
Monitor Natación	1	1
Subtotal:	52	16

Grupo E (Agrup. Profesionales).

Denominación	Núm. plazas	Vacantes
Telefonista	1	0
Ayudante Mantenimiento Instalaciones Deportivas	1	0
Jardinero	7	6
Peón	3	0
Peón Mantenimiento	2	0
Peón Mantenimiento Trajano	1	0
Peón Cementerio	4	4
Subtotal:	19	10

Resumen total.

- Plazas plantilla: 90.
- Plazas ocupadas: 59.
- Plazas vacantes: 31.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Utrera a 21 de enero de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-462

UTRERA

Se hace saber: Para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2020, el padrón fiscal por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes con carácter temporal (puestos del mercadillo), correspondiente al año 2020.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 21 de enero de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-457

VILLAVERDE DEL RÍO

Doña Pastora Tirado Fresco, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa, en virtud de la Resolución 4/2020 de 7 de enero, por medio del presente.

Expone: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que para proceder por el Pleno de esta Corporación Municipal a efectuar la propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz titular y sustituto, esta administración ha acordado mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de junio de 2018, que el procedimiento de selección se efectuara mediante consulta popular que se establece en la Ley 7/2007 de 27 de septiembre de Participación Ciudadana de Andalucía.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar, en el registro general de esta administración, sito en Plaza de Andalucía n.º 3 de esta localidad, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que reside en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 102, 302-303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que acepta el procedimiento de selección aprobado por el Pleno en la sesión indicada y su desarrollo que se contiene en la Resolución de la Alcaldía 48/2020.

La presentación de documentos idóneos que acrediten los extremos contenidos en los apartados a y b de esta convocatoria y en el documento de desarrollo indicado más arriba, podrá ser requerido en cualquier momento del procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir en caso de no disponer de los mismos a la fecha de finalización del plazo de presentación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villaverde del Río a 24 de enero de 2020.—La Alcaldesa accidental, Pastora Tirado Fresco.

4W-573

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Aprobado inicialmente por la Junta General de este Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2019, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, por importe global de 384.094,38 €, con sus bases de ejecución y documentos anexos, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría General de este Consorcio, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, núm. 32, según previene el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El presupuesto, que se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «Calle Información Contable y Presupuestaria/78», se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Sevilla a 21 de enero de 2020.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-460

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Por resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de personal laboral temporal, a tiempo completo, de técnico medio de turismo, y a través del sistema de concurso - oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE TURISMO PARA LA OFICINA DE TURISMO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija necesita cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo de Técnico Medio de Turismo para la ejecución del proyecto «Dinamización de la Mancomunidad de Municipios de Écija como Destino Turístico», proyecto cofinanciado por la Diputación Provincial de Sevilla.

Primera.—*Funciones y tareas a desempeñar por el Técnico Medio de Turismo de la Oficina de Turismo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*

El Técnico Medio de Turismo a contratar se encargará, entre otras funciones, de coordinar y llevar a cabo cuantas actuaciones fueren necesarias para la ejecución del proyecto denominado «Dinamización de la Mancomunidad de Municipios de Écija como Destino Turístico», proyecto cofinanciado por la Diputación Provincial de Sevilla al amparo de lo dispuesto en la Resolución dictada por la Presidencia de la reseñada Entidad Provincial N.º 6428/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019.

Al efecto, y en el marco de las actuaciones previstas en el indicado proyecto, deberá proceder a crear e impulsar una oferta turística que unifique todos los municipios de la Comarca de Écija (Fuentes de Andalucía, la Campana, Écija, la Luisiana y Cañada Rosal), permitiendo dar contenido y respaldo al desarrollo de productos y líneas de trabajo entorno al sector turístico, lo que permitirá aumentar la visualización de la Mancomunidad de Municipios como destino turístico en su conjunto frente a turistas y visitantes introduciendo medidas de promoción y comercialización básicas que permitan consolidar su posicionamiento como destino.

Segunda.—*Requisitos mínimos de los candidatos/as:*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- Carné de conducir B y vehículo propio.
- Estar en posesión de Título Universitario en Turismo, Historia del Arte o Bellas Artes o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- Ser español o nacional de otro Estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. Quienes tengan la condición de discapacitado, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 TREBEP) aportando un certificado médico.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la contratación laboral, en cuyo caso deberá, además, acreditar, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.—*Instancias y documentos a presentar:*

3.1.—Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el anexo I, dirigida al Sr. Presidente, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, bien por vía electrónica a través de su sede electrónica, bien presencialmente en el Registro General de Entrada sito en la sede central de la precitada Mancomunidad (C/ Camino del Físico, s/n, 41400 - Écija (Sevilla)), o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberá adjuntarse justificante del envío a través de Correos el mismo día al número de fax 955 904 333. Aquellas instancias que presentadas en Correos y no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en el plazo adicional de otros diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

Asimismo, a la instancia general (Anexo I), deberán adjuntarse la siguiente documentación (no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados):

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de Permiso de Conducir B.
- Certificados de servicios profesionales prestados en análogos puestos de trabajo al objeto de la convocatoria (Técnico de Turismo - Categoría de Técnico, Grupo de Clasificación A2 o equivalente o Grupo de Cotización 2), actas de toma de posesión y cese, y/o fotocopia de contratos de trabajo para la provisión de dichos puestos..
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral.
- Un original del proyecto relativo a programación de actuaciones propias del puesto de trabajo al que se opta, previo análisis DAFO - CAME, todo ello con proyección en el ámbito territorial donde se prestarán los servicios profesionales propios del puesto de trabajo (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el aspirante).

3.2.—No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3.—La lista provisional de admitidos y excluidos se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con carácter previo al inicio del proceso selectivo a efectos de posible subsanación de documentación en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional.

3.4.—Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará edicto en el tablón de anuncios precisando concretando la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para todos los aspirantes admitidos definitivamente. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del indicado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de veinticuatro horas. Igual tiempo habrá de mediar entre la publicación de los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición y la convocatoria del segundo y la celebración efectiva de este último.

3.5.—Cuando sea necesario identificar a los aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGD».

3.6.—Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad supramunicipal en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta.—Órgano de selección:

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por cinco miembros, con un Presidente y cuatro Vocales, asistidos por un Secretario, actuando este último con voz y sin voto.

La composición será la siguiente:

Presidente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de la Luisiana (Sevilla). Actuará como suplente del Presidente doña María Luisa Barragán García, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

Vocales:

- Don Daniel Dosantos Pardillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- Doña María Dolores Doblas Alcalá, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Doña Carmen Mercedes López Falcón, funcionaria de carrera que provee el puesto de Interventora del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).
- Don Daniel Núñez Ruiz, funcionario de carrera que provee el puesto de Interventor del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Secretario: Don Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Actuará como suplente del Secretario don Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el Presidente del Órgano de Selección el que goza de voto de calidad.

Todos los miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Quinta.—Orden de selección.

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo que se realizará al azar antes del comienzo del proceso selectivo.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los candidatos serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

Sexta.—Procedimiento de selección:

El proceso de selección se realizará mediante Concurso - Oposición.

1) Fase de oposición:

La fase de oposición, que alcanzará una puntuación máxima de 6,00 puntos, comprenderá a su vez dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Celebración de los ejercicios:

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de veinticuatro horas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

b) Ejercicios y calificación:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios:

A. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, sobre la normativa estatal en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público; normativa autonómica andaluza sobre autonomía local y turismo; Constitución Española de 1978; Estatuto de Autonomía de Andalucía, (puntuación máxima de 3,00 puntos y mínima de 0,00 puntos).

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,10 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,10 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,025 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 3,00 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 1,5 puntos.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija junto con la convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición.

B. Segundo ejercicio:

Consistirá en un análisis personal y original sobre programación de actuaciones propias del puesto de trabajo al que se opta, previo análisis DAFO - CAME, todo ello con especial atención al ámbito territorial de actuación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

El plazo para la presentación y entrega del proyecto será el mismo que el de presentación de solicitudes.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 7 páginas en papel A4, con márgenes de 3,00 cm, y se presentará con tipo de letra y tamaño «Times New Roman» 12, y a doble interlineado en original. El proyecto será leído por el aspirante ante el Órgano de Selección pudiendo ser interpelado por el referido Órgano.

El tiempo máximo para la lectura será de quince minutos. Los aspirantes serán convocados para la lectura del proyecto (al igual que para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición consistente en examen tipo test) en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquél aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarlos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 3,00 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 2,00 puntos.

2) Fase de concurso:

La fase de concurso, que alcanzará una puntuación máxima de 4,00 puntos, se concreta en la valoración de méritos acreditados por el aspirante relacionados con su experiencia profesional y que hayan superado la fase de oposición. Sólo será objeto de valoración la experiencia profesional en puestos de trabajo análogos (Técnico de Turismo - Categoría de Técnico, Grupo de Clasificación A2 o equivalente o Grupo de Cotización 2) acreditada simultáneamente a través del informe de vida laboral y contratos de trabajo (u actas de toma de posesión y cese) o certificados acreditativos de prestación de servicios (en caso de prestación de servicios en el ámbito de la Administración Pública dichos certificados deberán ajustarse obligatoriamente al ANEXO I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública).

La reseñada experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos de conformidad con los siguientes criterios:

- Experiencia profesional en plaza o puesto similar al solicitado en cualquier Administración Pública: por cada mes de trabajo se concederá 0,25 puntos.
- Experiencia profesional en plaza o puesto similar al solicitado en el sector privado: por cada mes de trabajo se concederá 0,10 puntos.

Los periodos de trabajo resultantes inferiores a un mes no serán objeto de valoración.

Séptima.—*Calificación definitiva y documentación a aportar.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso. La puntuación máxima será de 10 puntos (6 puntos de la fase de oposición -3 puntos el primer ejercicio y 3 puntos el segundo ejercicio- y 4 puntos en la fase de concurso).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en segundo lugar, a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija la designación de suplentes siempre que se hubiere superado el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones. Se entenderá superado el proceso selectivo cuando la calificación final sea igual o superior a 5,00 puntos, y sin perjuicio del carácter eliminatorio de los dos ejercicios de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Órgano de Selección hará pública la relación provisional de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Dicho anuncio concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

Octava.—*Nombramiento y contratación.*

Finalizado el proceso selectivo y concluido el periodo de alegaciones precitado, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la referida entidad supramunicipal a efecto del correspondiente nombramiento.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

El aspirante propuesto presentará en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida por esta última.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor del aspirante seleccionado, formalizándose la contratación laboral objeto de esta convocatoria y quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos.

De no formalizar el contrato laboral en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

Novena.—*Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

Anexo I

Solicitud de admisión a la convocatoria pública para puesto de trabajo de Técnico Medio de Turismo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

1.—*Datos personales:*

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Teléfono/s: _____

Dirección: _____

C.P. y provincia: _____

2.—*Plaza solicitada:*

Técnico Medio de Turismo de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Nota: Los títulos y otros documentos acreditativos se adjuntarán a la presente solicitud en el siguiente orden:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Permiso de Circulación B.
- Informe de Vida Laboral actualizada.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de la titulación universitaria exigida en la convocatoria.
- Fotocopias de contratos de trabajo, actas de toma de posesión y cese y/o certificados de servicios prestados en puestos de trabajo análogos al de la convocatoria.
- Un original del proyecto relativo a programación de actuaciones propias del puesto de trabajo al que se opta, previo análisis DAFO - CAME, todo ello con proyección en el ámbito territorial donde se prestarán los servicios profesionales propios del puesto de trabajo (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el aspirante)

Mediante la presente, declaro bajo juramento la autenticidad de la documentación adjunta así como de los datos que figuran en la presente solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 21 de enero de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

4D-455

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Por resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de personal laboral temporal, a tiempo completo, de agente de dinamización turística, y a través del sistema de concurso - oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA PARA LA OFICINA DE TURISMO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija necesita cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo de Agente de Dinamización Turística para la ejecución del proyecto «Dinamización de la Mancomunidad de Municipios de Écija como Destino Turístico», proyecto cofinanciado por la Diputación Provincial de Sevilla.

Primera.—*Funciones y tareas a desempeñar por el Agente de Dinamización Turística de la Oficina de Turismo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*

El Agente de Dinamización Turística a contratar se encargará, entre otras tareas, de colaborar con el Técnico Medio de Turismo para llevar a cabo cuantas actuaciones fueren necesarias para la ejecución del proyecto denominado «Dinamización de la Mancomunidad de Municipios de Écija como Destino Turístico» (proyecto cofinanciado por la Diputación Provincial de Sevilla al amparo de lo dispuesto en la Resolución dictada por la Presidencia de la reseñada Entidad Provincial N.º 6428/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019) fundamentalmente el ámbito administrativo, contable y de diseño, elaboración y difusión de las actuaciones a acometer y/o ya ejecutadas.

Segunda.—*Requisitos mínimos de los candidatos:*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- Carné de conducir B y vehículo propio.
- Estar en posesión de Titulación de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio relacionadas con el Turismo o Certificados de Profesionalidad en esta materia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
 - Ser español o nacional de otro Estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. Quienes tengan la condición de discapacitado deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 TREBEP) aportando un certificado médico.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la contratación laboral, en cuyo caso deberá, además, acreditar, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.—*Instancias y documentos a presentar:*

3.1.—Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Sr. Presidente, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, bien por vía electrónica a través de su sede electrónica, bien presencialmente en el Registro General de Entrada sito en la sede central de la precitada Mancomunidad (C/ Camino del Físico, s/n, 41400 - Écija (Sevilla)), o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberá adjuntarse justificante del envío a través de Correos el mismo día al número de fax 955 904 333. Aquellas instancias que presentadas en Correos y no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en el plazo adicional de otros diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

Asimismo, a la instancia general (Anexo I), deberán adjuntarse la siguiente documentación (no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados):

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de Permiso de Conducir B.
- Certificados de servicios profesionales prestados en análogos puestos de trabajo al objeto de la convocatoria (Agente Turismo o Agente de Dinamización Turística - Categoría de Administrativo, Grupo de Clasificación C1 o equivalente o Grupo de Cotización 5), actas de toma de posesión y cese, y/o fotocopia de contratos de trabajo para la provisión de dichos puestos.
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral.
- Un original de proyecto relativo a descripción de alguna ruta o línea de actuación que permita fomentar el turismo a nivel comarcal, detallando los fines perseguidos e identidad con el territorio así como programación de actuaciones en orden a su difusión y divulgación en el ámbito público y privado (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el aspirante).

3.2.—No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3.—La lista provisional de admitidos y excluidos se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con carácter previo al inicio del proceso selectivo a efectos de posible subsanación de documentación en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional.

3.4.—Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará edicto en el tablón de anuncios precitado concretando la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para todos los aspirantes admitidos definitivamente. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del indicado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de veinticuatro horas. Igual tiempo habrá de mediar entre la publicación de los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición y la convocatoria del segundo y la celebración efectiva de este último.

3.5.—Cuando sea necesario identificar a los aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGGD».

3.6.—Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad supramunicipal en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta.—*Órgano de selección:*

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por cinco miembros, con un Presidente y cuatro Vocales, asistidos por un Secretario, actuando este último con voz y sin voto.

La composición será la siguiente:

Presidente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de la Luisiana (Sevilla). Actuará como suplente del Presidente doña María Luisa Barragán García, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

Vocales:

- D.^a María Ruz Santaella, funcionaria de carrera que provee el puesto de Administrativa del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- D.^a María Dolores Doblas Alcalá, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- D.^a Carmen Mercedes López Falcón, funcionaria de carrera que provee el puesto de Interventora del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).
- D. Daniel Núñez Ruiz, funcionario de carrera que provee el puesto de Interventor del Ayuntamiento de la Campana (Sevilla).

Secretario: Don Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Actuará como suplente del Secretario D. Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el Presidente del Órgano de Selección el que goza de voto de calidad.

Todos los miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Quinta.—Orden de selección.

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo que se realizará al azar antes del comienzo del proceso selectivo.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

Sexta.—Procedimiento de selección:

El proceso de selección se realizará mediante Concurso - Oposición.

1) *Fase de oposición:*

La fase de oposición, que alcanzará una puntuación máxima de 6,00 puntos, comprenderá a su vez dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorios.

a) *Celebración de los ejercicios:*

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de veinticuatro horas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

b) *Ejercicios y calificación:*

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios:

A. *Primer ejercicio.*

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, sobre la normativa estatal en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público; normativa autonómica andaluza sobre autonomía local y turismo; Constitución Española de 1978; Estatuto de Autonomía de Andalucía, (puntuación máxima de 3,00 puntos y mínima de 0,00 puntos).

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,10 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,10 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,025 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 3,00 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 1,5 puntos.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija junto con la convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición.

B. Segundo ejercicio:

Consistirá en la lectura ante el Órgano de Selección del proyecto adjunto a la solicitud de participación en el proceso relativo a descripción de alguna ruta o línea de actuación que permita fomentar el turismo a nivel comarcal, detallando los fines perseguidos e identidad con el territorio así como programación de actuaciones en orden a su difusión y divulgación en el ámbito público y privado.

El plazo para la presentación y entrega del proyecto será el mismo que el de presentación de solicitudes.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 7 páginas en papel A4, con márgenes de 3,00 cm, y se presentará con tipo de letra y tamaño «Times New Roman» 12, y a doble interlineado en original. El proyecto será leído por el aspirante ante el Órgano de Selección pudiendo ser interpelado por el referido Órgano.

El tiempo máximo para la lectura será de quince minutos. Los aspirantes serán convocados para la reseñada exposición (al igual que para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición consistente en examen tipo test) en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquél aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarlo.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 3,00 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos de 2,00 puntos.

2) Fase de concurso:

La fase de concurso, que alcanzará una puntuación máxima de 4,00 puntos, se concreta en la valoración de méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición relacionados con su experiencia profesional. Sólo será objeto de valoración la experiencia profesional en puestos de trabajo análogos al que es objeto de la convocatoria (Agente Turismo o Agente de Dinamización Turística - Categoría de Administrativo, Grupo de Clasificación C1 o equivalente o Grupo de Cotización 5) acreditada simultáneamente a través del informe de vida laboral y contratos de trabajo (u actas de toma de posesión y cese) o certificados acreditativos de prestación de servicios (en caso de prestación de servicios en el ámbito de la Administración Pública dichos certificados deberán ajustarse obligatoriamente al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública).

La reseñada experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos de conformidad con los siguientes criterios:

- Experiencia profesional en plaza o puesto similar al solicitado en cualquier Administración Pública: por cada mes de trabajo se concederá 0,25 puntos.
- Experiencia profesional en plaza o puesto similar al solicitado en el sector privado: por cada mes de trabajo se concederá 0,10 puntos.

Los periodos de trabajo resultantes inferiores a un mes no serán objeto de valoración.

Séptima.—*Calificación definitiva y documentación a aportar.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de Oposición y fase de Concurso. La puntuación máxima será de 10 puntos (6 puntos de la fase de oposición -3 puntos el primer ejercicio y 3 puntos el segundo ejercicio- y 4 puntos en la fase de concurso).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en segundo lugar, a favor del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija la designación de suplentes siempre que se hubiere superado el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones. Se entenderá superado el proceso selectivo cuando la calificación final sea igual o superior a 5,00 puntos, y sin perjuicio del carácter eliminatorio de los dos ejercicios de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición y concurso, el Órgano de Selección hará pública la relación provisional de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Dicho anuncio concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

Octava.—*Nombramiento y contratación.*

Finalizado el proceso selectivo y concluido el periodo de alegaciones precitado, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la referida entidad supramunicipal a efecto del correspondiente nombramiento.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

El aspirante propuesto presentará en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida por esta última.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor del aspirante seleccionado, formalizándose la contratación laboral objeto de esta convocatoria y quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos.

De no formalizar el contrato laboral en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

Novena.—*Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

Anexo I

Solicitud de admisión a la convocatoria pública para puesto de trabajo de Agente de Dinamización Turística de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

1.—*Datos personales:*

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Teléfono/s: _____

Dirección: _____

C.P. y provincia: _____

2.—*Plaza solicitada:*

- Agente de Dinamización Turística de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Nota: Los títulos y otros documentos acreditativos se adjuntarán a la presente solicitud en el siguiente orden:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Permiso de Circulación B.
- Informe de Vida Laboral actualizada.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopias de contratos de trabajo, actas de toma de posesión y cese y/o certificados de servicios prestados en puestos de trabajo análogos al de la convocatoria.
- Un original de proyecto relativo a descripción de alguna ruta o línea de actuación que permita fomentar el turismo a nivel comarcal, detallando los fines perseguidos e identidad con el territorio así como programación de actuaciones en orden a su difusión y divulgación en el ámbito público y privado (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el aspirante)

Mediante la presente, declaro bajo juramento la autenticidad de la documentación adjunta así como de los datos que figuran en la presente solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 21 de enero de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

4D-454

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es